



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 29 de Julio de 2015 No. 191

### SEGUNDA SECCION

#### INDICE

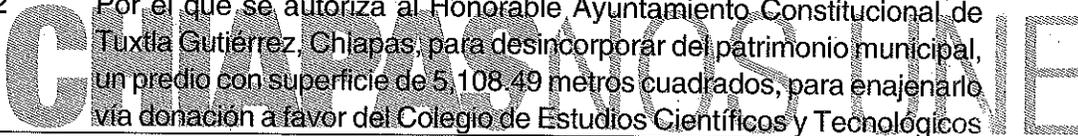
##### Publicaciones Estatales:

##### Páginas

Decreto No. 280	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pichucalco, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 1,132.00 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños y Niñas "El Pípila", para destinarlo a la construcción de sus instalaciones, Zona 018, Sector X, terreno ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo 1ª. Sección, de ese Municipio. ....	3
-----------------	--	---

Decreto No. 281	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 1,641.93 metros cuadrados, distribuido en 02 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de persona de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la Colonia Hermanos Serdán 2ª. Sección, de esa Ciudad.	7
-----------------	---	---

Decreto No. 282	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 5,108.49 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	
-----------------	---	--



	del Estado de Chiapas (CECYTECH), quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones, predio ubicado en Avenida Soyalo, Esquina Calle Pichucalco, del Fraccionamiento Burócratas, de esta Ciudad. ....	11
Decreto No. 283	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, 58 lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en diversas colonias del citado municipio.	15
Decreto No. 284	Por el que se ratifica la Creación y se amplía el Complejo Médico-Hospitalario "Dr. MANUEL VELASCO SUÁREZ". ....	26
Decreto No. 285	Por el que se otorga la Medalla "Rosario Castellanos", a la Periodista y Escritora Mexicana GUADALUPE LOAEZA TOVAR .....	35
Decreto No. 286	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Palenque, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 5,425.44 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, para destinarlo a la construcción de la Escuela Secundaria del Estado "Juan Sabines Guerrero", predio ubicado en la Colonia Santo Domingo, de Palenque, Asociación Civil, de ese Municipio.	40
Decreto No. 287	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a seis (06) vehículos automotores, porque se encuentran en estado de inservibles. ....	44
Pub. No. 1129-A-2015	Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Gobierno del Instituto del Café de Chiapas. ....	48
Pub. No. 1130-A-2015	Reglamento Interior del Instituto del Café de Chiapas. ....	64

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 280**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 280**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números HAMP-PMP/045/2015 y 042, de fechas 13 de Mayo y 02 de Julio del año 2015, y recibidos en la oficialía de partes de

este Congreso del Estado, los días 28 de Mayo y 06 de Julio del año 2015, dirigidos a los Diputados Jorge Enrique Hernández Bielma y José Guillermo Toledo Moguel, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por medio de los cuales el Licenciado Ricardo de Jesús Cruz Kerlegand y el ciudadano Eduardo Velázquez Espinosa, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de **Pichucalco, Chiapas**, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **1,132.00 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños y Niñas "El Pípila", para destinarlo a la construcción de sus instalaciones, Zona 018, Sector X, terreno ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo 1ª Sección, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación: **1.-** Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número HAMP/SM/0129/2015, de fecha 23 de Marzo del año 2015, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del lote de terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada; **2.-** Copia certificada de un plano topográfico que identifica el terreno a desincorporar; **3.-** Original del escrito de fecha 20 de Marzo del 2015, por medio del cual la ciudadana Nelly Cruz Santiago, Directora del Jardín de Niños y Niñas "El Pípila", de la Secretaría de Educación, solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación del terreno materia del presente ordenamiento; y **4.-** Copia certificada del Instrumento Jurídico número Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho (9,598), Volumen Ciento Ochenta y Ocho (CLXXXVIII), de fecha 16 de Junio de 2000, pasado ante la fe del Licenciado Julio César Pedrero Medina, Notario Público número 2, del Estado de Chiapas, dicho documento está Inscrito bajo el número 307, Libro Dos, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Delegación de Pichucalco, Chiapas, de fecha 07 de Agosto del 2000; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Secretario Municipal antes citado.

Por lo que el oficio número HAMP-PMP/045/2015, de fecha 13 de Mayo del año 2015, mencionado en el párrafo Quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 16 de Junio de 2015, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de Pichucalco, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 1,132.00 Metros Cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico número Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho (9,598), Volumen Ciento Ochenta y Ocho (CLXXXVIII), de fecha 16 de Junio de 2000, mencionado con antelación; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Sureste: 15.811 Metros**, colinda con Propiedad del Señor Alfonso Naum López;

**Al Suroeste: 13.000 Metros**, colinda con Propiedad del Señor Alfonso Naum López;

**Al Sureste: 15.000 Metros**, colinda con Calle Innominada;

**Al Noreste: 54.781 Metros**, colinda con Calle Innominada;

**Al Noroeste: 14.866 Metros**, colinda con Área Verde;

**Al Suroeste: 49.497 Metros**, colinda con Carretera Tectuapan-Pichucalco;

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30 de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 13 de Julio de 2015, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Pichucalco, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado expide el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pichucalco, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **1,132.00 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños y Niñas "El Pípila", para destinarlo a la construcción de sus instalaciones, Zona 018, Sector X, terreno ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo 1ª Sección, de ese Municipio. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

**Al Sureste: 15.811 Metros**, colinda con Propiedad del Señor Alfonso Naum López;

**Al Suroeste: 13.000 Metros**, colinda con Propiedad del Señor Alfonso Naum López;

**Al Sureste: 15.000 Metros**, colinda con Calle Innominada;

**Al Noreste: 54.781 Metros**, colinda con Calle Innominada;

**Al Noroeste: 14.866 Metros**, colinda con Área Verde; y

**Al Suroeste: 49.497 Metros**, colinda con Carretera Tectuapan-Pichucalco.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que la superficie de terreno de **1,132.00 Metros Cuadrados**, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Jardín de Niños y Niñas "El Pípila", para destinarlo a la construcción de sus Instalaciones, Zona 018, Sector X, terreno ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo 1ª Sección, del Municipio de **Pichucalco, Chiapas**, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Pichucalco, Chiapas**, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Pichucalco, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Pichucalco, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince.-  
D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. P.S.C. José Leonel Hernández Escobar.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 281**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 281**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**Considerando**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número SM/051/2015, de fecha 25 de Febrero de 2015, recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 02 de Marzo del año en curso, el C. José Luis Marroquín Ramírez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Tonalá,**

**Chiapas**, solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **1,641.93 metros cuadrados**, distribuido en 02 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la Colonia Hermanos Serdán 2ª. Sección, de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número Centésima Nonagésima Quinta (195), de fecha 12 de Agosto del año 2014, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de la superficie de terreno de **1,641.93 metros cuadrados**, distribuido en 02 lotes de 768.00 y 873.93 metros cuadrados, para efectuar la donación a favor de 02 personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento;
- 2.- Copia certificada de la Escritura Pública número Nueve Mil Cuatrocientos Ocho, Volumen Ciento Diez, de fecha 28 de Julio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 14 del Estado de Chiapas, Lic. Francisco Ordóñez Cáceres, registrada bajo el número 749, del Libro Cuatro, correspondiente a la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, de fecha 29 de Septiembre de 2004; por medio del cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal de los lotes de terreno motivo de la presente desincorporación;
- 3.- Original de Dos (02) planos topográficos individuales, que identifican los Dos (02) lotes de terreno a desincorporar;
- 4.- Original de Dos (02) escritos, de diversas fechas, por medio de los cuales los Dos (02) beneficiarios solicitaron al Gobierno Municipal, la donación de los lotes en cuestión;
- 5.- Original de Dos (02) Actas de Nacimiento, de los Dos (02) beneficiarios;
- 6.- Original de Dos (02) Constancias de Escasos Recursos Económicos expedidas por el Secretario Municipal, a favor de los Dos (02) beneficiarios;
- 7.- Dos (02) copias certificadas de credenciales para votar con fotografía de los Dos (02) beneficiarios; y
- 8.- Original de Dos (02) Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Delegación de Tonalá, Chiapas, a favor de los Dos (02) beneficiarios.

Los documentos certificados fueron emitidos por el C. José Luis Marroquín Ramírez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas.

Por lo que el oficio número SM/051/2015, de fecha 25 de Febrero de 2015, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima

Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 14 de Abril de 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **1,641.93 metros cuadrados**; tal y como lo acreditó con la Escritura Pública número Nueve Mil Cuatrocientos Ocho, de fecha 28 de julio de 2004, mencionada en líneas anteriores, mismo que se encuentra distribuido en 02 lotes, para ser enajenados vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán a continuación, con sus respectivas superficies individuales en metros cuadrados:

NÚMERO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
01	BIANCA IVONNE ZAVALA PEÑA	768.00 M2
02	CARLOS LUIS ALBORES ANLEHU	873.93 M2
	Superficie Total:	1,641.93 M2

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30 de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fondo legal de los Municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 15 de Abril de 2015, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados terrenos, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado expide el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.**- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **1,641.93 metros cuadrados**, distribuido en 02 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la

tierra; lotes ubicados en la Colonia Hermanos Serdán 2ª. Sección, de esa Ciudad. Con las superficies individuales de los lotes en metros cuadrados y los nombres de los beneficiarios que se describen a continuación:

NÚMERO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
01	BIANCA IVONNE ZAVALA PEÑA	768.00 M2
02	CARLOS LUIS ALBORES ANLEHU	873.93 M2
	Superficie Total:	1,641.93 M2

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que los 02 lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, ubicados en la Colonia Hermanos Serdán, 2ª. Sección, de Tonalá, Chiapas, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 02 personas de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los 02 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años, contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. P.S.C. José Leonel Hernández Escobar.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 282**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 282**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número SG/0339/2015, de fecha 02 de julio de 2015 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, con fecha 06 del mismo mes y año, el C. Alberto Morales Bernal, Secretario General del Ayuntamiento de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **5,108.49 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECYTECH), quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones, predio ubicado en Avenida Soyaló, Esquina Calle Pichucalco, del Fraccionamiento Burócratas, de esta Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 40, de fecha 03 de julio de 2013, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.
- 2.- Copia certificada del oficio número DG/UJ/182/034/2013, de fecha 21 de Febrero de 2013, por medio del cual el Lic. Gerardo Cruz Maza, Jefe de la Unidad Jurídica del citado Colegio, solicitó al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación.
- 3.- Copia certificada de la Escritura Pública número Un Mil Cuarenta y Ocho, de fecha 18 de Octubre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Raymundo Moreno Ballinas, Titular de la Notaría Pública número 73 del Estado; debidamente registrada bajo el número 1867, del Libro 9, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 10 de Noviembre de 2004; documento por el cual el citado ayuntamiento acreditó la propiedad municipal del predio motivo de la desincorporación; y
- 4.- Original del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Secretario General del Ayuntamiento en mención.

Por lo que el oficio número SG/0339/2015, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado,

celebrada con fecha 15 de julio de 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **5,108.49 Metros Cuadrados**; tal y como lo acreditó con la Escritura Pública mencionada con antelación; el terreno de referencia cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo antes aludida, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** Compuesta de dos líneas; la Primera de Oriente a Poniente 35.24 metros, la Segunda de Oriente a Poniente con cierta inclinación al Norte 44.00 metros, ambas colindando con la Av. Soyaló;

**Al Sur:** 32.50 metros, colinda con Av. Arriaga;

**Al Oriente:** 94.86 metros, colinda con Ca. Pichucalco; y

**Al Poniente:** 121.50 metros, colinda con área de amortiguamiento del escurrimiento pluvial.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30 de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 20 de Julio de 2015, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, el predio antes mencionado, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación onerosa.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado expide el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **5,108.49 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECYTECH), quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones, predio ubicado en Avenida Soyaló, Esquina Calle Pichucalco, del Fraccionamiento Burócratas, de esta Ciudad. Con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** Compuesta de dos líneas; la Primera de Oriente a Poniente 35.24 metros, la Segunda de Oriente a Poniente con cierta inclinación al Norte 44.00 metros, ambas colindando con la Av. Soyaló;

**Al Sur:** 32.50 metros, colinda con Av. Arriaga;

**Al Oriente:** 94.86 metros, colinda con Ca. Pichucalco; y

**Al Poniente:** 121.50 metros, colinda con área de amortiguamiento del escurrimiento pluvial.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECYTECH), quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 283**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 283**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números HAMR/PM/062SM/2015, HAMR/PM/214SM/2014, HAMR/PM/183SM/2014, HAMR/PM/149SM/2014, HAMR/PM/172SM/2014, HAMR/PM/081SM/2015 y HAMR/PM075SM/2015, de fechas 18 de Marzo de 2015, 15 de Diciembre de 2014, 14 de Octubre de 2014, 25 de Agosto de 2014, 01 de Octubre de 2014, 07 de Mayo de 2015 y 16 de Abril de 2015 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 19 de Marzo de 2015, 18 de Diciembre de 2014, 15 de Octubre de 2014, 29 de Agosto de 2014, 02 de Octubre de 2014, 08 de Mayo de 2015 y 17 de Abril de 2015, respectivamente, el Biólogo Antonio Lorenzo Guzmán, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de **Reforma, Chiapas**, solicitó autorización para desincorporar del patrimonio municipal, **58** lotes de terreno, ubicados en diversas colonias del citado municipio, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número SE-005/2015, de fecha 27 de Febrero del año 2015; Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número SE-051/2014, de fecha 25 de Noviembre del año 2014; Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número SE-037/2014, de fecha 03 de Octubre del año 2014; Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número SE-031/2014, de fecha 29 de Julio del año 2014; Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número SE-033/2014, de fecha 08 de Agosto del año 2014; Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número SE-011/2015, de fecha 20 de Abril del año 2015; y Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número SE-010/2015, de fecha 24 de Marzo del año 2015, por medio de las cuales el cuerpo edilicio del citado municipio, acordó las desincorporaciones del Patrimonio Municipal de los **58 lotes de terreno**, para efectuar la donación a favor de **58** personas de escasos recursos económicos; personas que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento.
- 2.- Copias certificadas del Contrato de Donación, de fecha 21 de Septiembre de 2001; mismo que está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con los números 245 y 386, Sección Primera, Libro uno.
- 3.- Copias certificadas de la Escritura Pública número Tres, Volumen Uno, de fecha 04 de julio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Abraham Alfaro González, Notario Público número siete

del Estado, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 372, Libro dos, Sección Primera, de fecha 13 de julio de 2006.

- 4.- Copia certificada de la Escritura Pública número Dos, Volumen Uno, de fecha 04 de Julio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Abraham Alfaro González, Notario Público número siete del Estado, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 371, Libro dos, Sección Primera, de fecha 13 de Julio de 2006.

El Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, acreditó las propiedades municipales de los lotes de terreno a desincorporar con los documentos mencionados en los numerales 2, 3 y 4 que anteceden.

- 5.- Cincuenta y ocho (58) planos topográficos individuales en original y/o copias certificadas, que identifican los cincuenta y ocho (58) lotes de terreno a desincorporar.
- 6.- Cincuenta y ocho (58) escritos en original y/o en copias certificadas, por medio de los cuales los 58 beneficiarios solicitaron al Gobierno Municipal, la donación de los lotes en cuestión.
- 7.- Cincuenta y ocho (58) Actas de Nacimiento en original y/o copias certificadas, de los cincuenta y ocho (58) beneficiarios.
- 8.- Cincuenta y ocho (58) Constancias de Escasos Recursos Económicos en original y/o copias certificadas, expedidas por el Ayuntamiento a favor de los cincuenta y ocho (58) beneficiarios.
- 9.- Cincuenta y ocho (58) copias certificadas de credenciales para votar con fotografía de los cincuenta y ocho (58) beneficiarios; y
- 10.- Cincuenta y ocho (58) Constancias de no propiedad en original y/o copias certificadas, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los cincuenta y ocho (58) beneficiarios.

En consecuencia, esta Comisión Permanente considera que el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de los **cincuenta y ocho** lotes de terreno, tal y como los acreditó con los instrumentos jurídicos mencionados en líneas anteriores, para ser enajenados vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán a continuación, con sus respectivas superficies individuales en metros cuadrados de los lotes:

No. Progresivo	Nombre del Beneficiario.	Superficie en Metros Cuadrados.	Ubicación (Colonia).
01	Miguel Ángel Oramas Carrera	548.726 M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
02	Alexander Vidal Alegría	412.303 M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
03	Fátima Estela Jiménez Silva	90.251 M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria

04	Jonhny Alexander Valenzuela García	125.699M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
05	Jaquelin Méndez López	123.788M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
06	María Magdalena Bayona Zapata	442.560M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
07	Naxhielle Jiménez Guzmán	200.00M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
08	Verónica Trejo Leos	200.00M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
09	Dora Alicia Trejo Leos	200.00M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
10	Faviola Jiménez Guzmán	200.00M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
11	Luis Manuel León Ramón	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
12	Rutilio Aguillón Rodríguez	211.50M <sup>2</sup>	Col. Óscar Torres Pancardo.
13	Edith PizañaParera	207.23M <sup>2</sup>	Col. Óscar Torres Pancardo.
14	Marcial Martínez Salazar	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez
15	Carlos Joo Pérez	200.00M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez
16	Mirian Ramírez Morales	102.94 M <sup>2</sup>	Col. Centro
17	Azucena Guadalupe Sánchez Victorino	128.00M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río
18	Amalia Velázquez Camacho	132.00M <sup>2</sup>	Col. Buena Vista.
19	Mario Hernández Silva	124.35M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
20	Alicia Leyva Domínguez	200.00M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer.

21	Liliana Gabriela Alayón Castellanos	429.00M <sup>2</sup>	Col. Óscar Torres Pancardo
22	Blanca Guadalupe Barrios Piñeiro	140.00M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
23	Rodney Juan Cervantes de la Cruz	204.50M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
24	Concepción Cabrera Samayoa	275.55M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
25	Alejandro Ordóñez Rocha	353.59M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
26	Alma Rocío Cruz Pérez	230.72M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
27	Eduardo BureloGeorgana	117.40M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
28	Dora Isabel Moreno Sánchez	132.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
29	José Luis López Mata	109.50 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
30	Norma Georgana Báez	160.00M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
31	Armando Bolaina Ramos	200.00M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
32	Noemí Naranjos Sánchez	158.08 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
33	Martín Sánchez Martínez	160.00M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.

34	Beatriz Alberta López Sánchez	168.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
35	Mirna Arabella Serrano González	160.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
36	Jeremías López Herrera	128.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
37	Maricela Velazco González	160.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
38	Valentín Serrano Hernández	117.00 M <sup>2</sup>	Col. Buena Vista.
39	María Magdalena Sánchez Ambrosio	204.00 M <sup>2</sup>	Col. Buena Vista.
40	Daniela Olán Torres	177.60 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
41	María de los Ángeles Escalante Cortazar	148.08 M <sup>2</sup>	Col. Óscar Torres Pancardo.
42	Verónica Guadalupe Ledezma Trejo	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer.
43	Antonio de Jesús Ramírez Trejo	200.00M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
44	Omar Antonio Ramírez Trejo	400.00M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
45	Juan García de la Cruz	505.20 M <sup>2</sup>	Col. Benito Juárez García.
46	Janet Gerónimo González	637.43 M <sup>2</sup>	Col. Carlos Salinas de Gortari.
47	Felícita Velásquez Castillo	148.64 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
48	Pedro Guillén Velásquez	148.64 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.

49	Sandra Luz Cordero Luna	225.00 M <sup>2</sup>	Col. Sección Platanal.
50	Karla Sánchez Izquierdo	210.00 M <sup>2</sup>	Paseo Tuxtla Gutiérrez.
51	Carlos Miguel Ángel Peralta de la Cruz	311.17 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
52	José Luis de la Cruz Barberio	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
53	Venancio Flores Vázquez	217.88 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
54	Cresenciana López de la Cruz	148.80 M <sup>2</sup>	Col. Benito Juárez García.
55	Julio Álvarez Copto	151.37 M <sup>2</sup>	Col. Benito Juárez García.
56	Ana María Ramos Pérez	177.00 M <sup>2</sup>	Col. Benito Juárez García.
57	Arturo Guzmán	138.00 M <sup>2</sup>	Col. Benito Juárez García.
58	Lucio Rodríguez Solís	150.00 M <sup>2</sup>	Col. Centro

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30 de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fondo legal de los Municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión Permanente de esta Legislatura, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran los expedientes técnicos de referencia, llega a la certeza que cumplen plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado expide el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, **58** lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el

ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en diversas colonias del citado municipio. Con las superficies individuales de los lotes y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

No. Progresivo	Nombre del Beneficiario.	Superficie en Metros Cuadrados.	Ubicación (Colonia).
01	Miguel Ángel Oramas Carrera	548.726 M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
02	Alexander Vidal Alegría	412.303 M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
03	Fátima Estela Jiménez Silva	90.251 M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
04	Jonhny Alexander Valenzuela García	125.699 M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
05	Jaquelin Méndez López	123.788 M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
06	María Magdalena Bayona Zapata	442.560 M <sup>2</sup>	Col. Guadalupe Victoria
07	Naxhielle Jiménez Guzmán	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
08	Verónica Trejo Leos	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
09	Dora Alicia Trejo Leos	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
10	Faviola Jiménez Guzmán	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
11	Luis Manuel León Ramón	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
12	Rutilio Aguillón Rodríguez	211.50 M <sup>2</sup>	Col. Óscar Torres Pancardo.
13	Edith Pizaña Parera	207.23 M <sup>2</sup>	Col. Óscar Torres Pancardo.
14	Marcial Martínez Salazar	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez
15	Carlos Joo Pérez	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez
16	Mirian Ramírez Morales	102.94 M <sup>2</sup>	Col. Centro
17	Azucena Guadalupe Sánchez Victorino	128.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río

18	Amalia Velázquez Camacho	132.00 M <sup>2</sup>	Col. Buena Vista.
19	Mario Hernández Silva	124.35 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabinés Gutiérrez.
20	Alicia Leyva Domínguez	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer.
21	Liliana Gabriela Alayón Castellanos	429.00 M <sup>2</sup>	Col. Óscar Torres Pancardo
22	Blanca Guadalupe Barrios Piñeiro	140.00 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabinés Gutiérrez.
23	Rodney Juan Cervantes de la Cruz	204.50 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
24	Concepción Cabrera Samayoa	275.55 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
25	Alejandro Ordóñez Rocha	353.59 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
26	Alma Rocío Cruz Pérez	230.72 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
27	Eduardo Burelo Georgana	117.40 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
28	Dora Isabel Moreno Sánchez	132.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
29	José Luis López Mata	109.50 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
30	Norma Georgana Báez	160.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
31	Armando Bolaina Ramos	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.

32	Noemí Naranjos Sánchez	158.08 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
33	Martín Sánchez Martínez	160.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
34	Beatriz Alberta López Sánchez	168.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
35	Mirna Arabella Serrano González	160.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
36	Jeremías López Herrera	128.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
37	Maricela Velazco González	160.00 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
38	Valentín Serrano Hernández	117.00 M <sup>2</sup>	Col. Buena Vista.
39	María Magdalena Sánchez Ambrosio	204.00 M <sup>2</sup>	Col. Buena Vista.
40	Daniela Olán Torres	177.60 M <sup>2</sup>	Col. Lázaro Cárdenas del Río.
41	María de los Ángeles Escalante Cortazar	148.08 M <sup>2</sup>	Col. Óscar Torres Pancardo.
42	Verónica Guadalupe Ledezma Trejo	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer.
43	Antonio de Jesús Ramírez Trejo	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
44	Omar Antonio Ramírez Trejo	400.00 M <sup>2</sup>	Col. Nuevo Renacer
45	Juan García de la Cruz	505.20 M <sup>2</sup>	Col. Benito Juárez García.
46	Janet Gerónimo González	637.43 M <sup>2</sup>	Col. Carlos Salinas de Gortari.

47	Felícita Velásquez Castillo	148.64 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
48	Pedro Guillén Velásquez	148.64 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
49	Sandra Luz Cordero Luna	225.00 M <sup>2</sup>	Col. Sección Platanal.
50	Karla Sánchez Izquierdo	210.00 M <sup>2</sup>	Paseo Tuxtla Gutiérrez.
51	Carlos Miguel Ángel Peralta de la Cruz	311.17 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
52	José Luis de la Cruz Barberio	200.00 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
53	Venancio Flores Vázquez	217.88 M <sup>2</sup>	Col. Juan Sabines Gutiérrez.
54	Cresciana López de la Cruz	148.80 M <sup>2</sup>	Col. Benito Juárez García.
55	Julio Álvarez Copto	151.37 M <sup>2</sup>	Col. Benito Juárez García.
56	Ana María Ramos Pérez	177.00 M <sup>2</sup>	Col. Benito Juárez García.
57	Arturo Guzmán	138.00 M <sup>2</sup>	Col. Benito Juárez García.
58	Lucio Rodríguez Solís	150.00 M <sup>2</sup>	Col. Centro

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que los **58** lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las **58** personas de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 284**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 284**

**La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y**

### **Considerando**

La fracción I, del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Que en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, lo que se traduce en la obligatoriedad para el Estado para atender y otorgar el acceso a los Servicios de Salud a toda la población en general.

El Plan de Desarrollo Chiapas 2013-2018 establece entre sus objetivos y estrategias, la salud como un derecho social, con el fin de ampliar la calidad y cobertura de los servicios bajo criterios de igualdad, impulsar la equidad en los ámbitos de salud pública y atención médica, poniendo a disposición de la sociedad los adelantos científicos y tecnológicos que permitan impulsar la equidad en la atención de las diversas enfermedades, así como garantizar la coordinación de las instituciones que atiende a la población asegurada y no asegurada.

Como parte del programa Modernización de la Infraestructura Hospitalaria, se han edificado diversas Unidades Médicas, entre las cuales se brindan Servicios de Salud a población abierta y derechohabientes de los diversos Servicios Públicos y Sociales.

En ese sentido resulta conveniente ratificar la creación y la ampliación del Complejo Médico-Hospitalario "Dr. Manuel Velasco Suárez", a efectos de integrar a todas las Unidades Médicas en un conjunto de Servicios Médicos de Primer y Segundo Nivel y Servicios de Especialidad y Alta Especialidad, lo que se realiza a través de las instituciones de salud creadas al efecto, respetando los criterios de operatividad para su vinculación, a través de redes hospitalarias, estableciendo el compromiso de proporcionar servicios integrales de salud con los más altos estándares de calidad, que garanticen seguridad a los pacientes, dentro de un marco bioético que propicie el bien común y el desarrollo de una cultura de mejora continua, buscará que las instituciones de salud que integran el complejo, puedan tener una sinergia para apoyarse con el propósito de proporcionar servicio y atención médica hospitalaria a la población que lo requiera.

El Doctor Manuel Velasco Suárez, quien nació el 28 de Diciembre de 1914, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, es un médico que le da prestigio a Chiapas y a México, científico reconocido en el mundo entero; se graduó con mención honorífica como Médico Cirujano en la Universidad Nacional Autónoma de México y posteriormente sus estudios de postgrado y especialización como Neurocirujano lo realizó en la Universidad de Harvard y en la Universidad de George Washington de Estados Unidos de América, convirtiéndose en uno de los pioneros de la neurología y neurocirugía en México y en Latinoamérica; el Doctor Velasco Suárez realizó la primera reforma de salud mental en el país, cerró los manicomios como la "Castañeda" en el D.F., creando 7 hospitales en diferentes Estados de la República para la rehabilitación de los enfermos mentales y del sistema nervioso y logra fundar el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía que lleva su nombre, Institución orgullo de México.

Fue creador de la cátedra de Neurología y Neurocirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México; su trayectoria como catedrático e investigador por más de 50 años lo llevó a obtener los más altos reconocimientos que la UNAM otorga, y en 1989 le confirió la "Medalla al mérito académico" y otorgándole el título de "Profesor Emérito".

En el sector público fue el primer titular de la Dirección General de Neurología, Salud Mental y Rehabilitación (1958-1964). Fue Secretario Ejecutivo del Consejo de Salubridad General de la Presidencia de la República (1988-1994). Fundó y dirigió la Comisión Nacional de Bioética (1992-2001); como pionero de la bioética en México crea la Academia Nacional Mexicana de Bioética (1995).

El Doctor Velasco Suárez junto con el Doctor Bernard Lown, profesor Emérito de la Universidad de Harvard y el Doctor Eugene Chazov, Secretario de Salud de la Unión Soviética, crean la Organización Internacional de Médicos para la prevención de la Guerra Nuclear, reconocida con el "Premio Nobel de la Paz" (1985); habiendo sido también el Doctor Velasco Suárez, fundador de la Asociación de Médicos Mexicanos para la prevención de la guerra nuclear (1982); y en 1993 fue reconocido por la Organización Internacional de Médicos con la "Medalla de Oro por la Paz", lo que nos demuestra su enorme vocación y compromiso en preservar la paz en el mundo, reconociéndolo como un líder pacifista.

El Dr. Manuel Velasco Suárez fue Gobernador del Estado de Chiapas de 1970 a 1976, distinguiéndose por su obra educativa que conllevó a la fundación de la Universidad Autónoma de Chiapas, la Escuela de Medicina del Estado, hoy la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez" y el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, hoy Colegio de la Frontera Sur.

El Doctor Manuel Velasco Suárez fue distinguido por prestigiadas universidades nacionales y del extranjero con Doctorados Honoris Causa y distinciones, las cuales son las siguientes:

#### **Universidades nacionales**

- Universidad Autónoma de Chiapas.
- Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Universidad Autónoma de Morelos.
- Universidad Autónoma de Querétaro.
- Universidad Autónoma de Puebla.
- Universidad Autónoma de Michoacán.
- Universidad Autónoma de Tabasco.
- Universidad Autónoma de Hidalgo.
- Universidad Autónoma de Xalapa.
- Universidad Anáhuac.

#### **Universidades del extranjero**

- Universidad de Harvard, EUA.
- Universidad de París, Francia.
- Universidad Thomas Jefferson, EUA.

**Condecoraciones y reconocimientos nacionales**

- "Premio Chiapas en Ciencias", Gobierno del Estado de Chiapas, 1987.
- "Decanus Princeps ad Vitam", de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Autónoma de Chiapas, el 12 de Noviembre de 1999.
- La Escuela de Derecho de la UNACH lo declara "Magíster Eximus", el 31 de Marzo de 1976.
- Acuerdo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, donde lo declara "Benefactor de la Ciudad", el 17 de Noviembre de 1964.
- Declarado por acuerdo del Honorable Cabildo, "Hijo Predilecto de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas", el 31 de Marzo de 1975.
- Por acuerdo del Honorable Cabildo de San Cristóbal de Las Casas, es nombrado "Hijo Predilecto y Benefactor de la Humanidad", 1999.
- En su honor el Hospital Integral en Acala, Chiapas, lleva su nombre, 2000.
- "Premio a la Excelencia Médica", Presidencia de la República, 2000.
- "Medalla de Honor", Secretaría de Salud, 1993.
- "Premio Eduardo Liceaga", Consejo de Salubridad General, 1995.
- Miembro de los "Diecisiete Sabios de Fin del Siglo XX". México, 2000.
- "Premio Personalidad del Año en el Campo de la Salud", 1993.
- "Presea al Talento y al Saber", Instituto Mexicano de Cultura, 1989.
- "Premio Dr. Clemente Robles Castillo", Academia Mexicana de Cirugía, 2001.
- "Premio al Humanismo Médico", Asociación Mexicana para la Comunicación y el Periodismo Médico, 1998.
- La Facultad de Medicina de la UNAM, en su Gaceta Universitaria le rinde tributo, 2000.
- "Presea Benito Juárez", Academia Nacional, 2001.
- "Medalla José María Morelos y Pavón", Cuernavaca, Morelos, 1989.
- El Hospital de Mixquic, Distrito Federal, lleva su nombre, 1994.
- El Centro de Bachillerato de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios – CBTIS 133, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, lleva su nombre, 1988.

- El H. Ayuntamiento Constitucional de Villahermosa, Tabasco, lo declara "Huésped Distinguido de la Ciudad", 1963.
- Recibió las Llaves de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, 1993.
- Recibió las Llaves de la ciudad de Veracruz y fue declarado "Ciudadano Distinguido", 1993.

#### **Condecoraciones y reconocimientos internacionales**

- "Premio Nobel de la Paz-1985", Cofundador de la "Organización Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear" (IPPNW, siglas en inglés). Presidente de la "Organización de Médicos Mexicanos para la Prevención de la Guerra Nuclear" (MMPGN).
- "Medalla de Oro Humanitaria", Federación Mundial de Neurocirujanos (WFNS, siglas en inglés). Otorgada en los Estados Unidos de América, 1993.
- "Medalla de Oro por la Paz", Organización Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear (IPPNW). Otorgada en Estados Unidos de América, 1993.
- Medalla de Oro "Instituto Santiago Ramón y Cajal", República de España, 1984.
- Medalla de Oro "Spiegel and Wycis", República de Canadá, 1985.
- Orden al Mérito "Grande Ufficiale", Gobierno de la República de Italia, 1991.
- Orden "Francisco de P. Miranda", Gobierno de la República de Venezuela, 1975.
- Orden "Gran Cruz Vasco Núñez de Balboa", Gobierno de la República de Panamá, 1975.
- Orden "Hipólito Unanue", Gobierno de la República de Perú, 1963.
- Orden "Ricardo Moreno Cañas", Gobierno de la República de Costa Rica, 1947.
- Orden "Estrella Roja", Gobierno de la República de Yugoslavia, 1977.
- Se proclama el día 4 de Marzo "Día Dr. Manuel Velasco Suárez", por el Gobierno Municipal de la Ciudad de Fresno, California. Estados Unidos de América, 1993.
- Recibió las Llaves de la Ciudad de San Pedro Sula, Gobierno de la República de Honduras, 1996.

**Asimismo, fue miembro de más de 25 sociedades y academias científicas nacionales y extranjeras, entre las que destacan:**

- Academia Nacional de Medicina, en donde también se le distinguió como "Académico Honorario".
- Academia Mexicana de Cirugía, en donde también se le distinguió como "Académico Emérito".

- Academia Americana de Neurología (American Academy of Neurology), E.U.A.
- Colegio Americano de Cirujanos (American College of Surgeons), E.U.A.
- Sociedad de Neurocirugía Francesa (Société Française de Neurochirurgie), París, Francia.
- Federación Mundial de Sociedades Neurológicas (World Federation of Neurological Societies) E.U.A.

**Se han instituido diversos premios anuales que llevan el nombre del Doctor Manuel Velasco Suárez, en reconocimiento a su legado, los cuales son:**

- A partir de 2002, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, OMS-OPS, Crean el "Premio-Beca Internacional en Bioética Dr. Manuel Velasco Suárez", el cual se otorga en Sesión Plenaria durante la Reunión Anual de los Ministros de Salud del Continente Americano, que se celebra durante el mes de Septiembre, en la Ciudad de Washington, D.C., E.U.A.
- En reconocimiento a sus aportaciones en servicios a la Nación en el campo de la Neurociencias, el 19 de Marzo de 2004, por Decreto Presidencial se instituye el "Premio Dr. Manuel Velasco Suárez en Neurología y Neurocirugía", del Consejo de Salubridad General, mismo que es entregado anualmente en la Residencia Oficial de Los Pinos, por el Señor Presidente de la República, en la celebración del "Día Mundial de la Salud".
- El 25 de Enero de 2002, La Sociedad Mexicana de Cirugía Neurológica y la Academia Aesculap de Alemania-Fundación Academia Aesculap de México, instituyen el "Premio Nacional en Neurociencias Dr. Manuel Velasco Suárez".
- Por acuerdo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, se legisló dentro del Estatuto General, el 8 de Diciembre de 1995, la entrega de la "Medalla al Mérito en la Docencia e Investigación Dr. Manuel Velasco Suárez".
- El Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, instituye el 16 de Abril de 2004, el premio "Medalla Dr. Manuel Velasco Suárez al Mérito Sancristobalense", el cual es otorgado en la conmemoración de aniversario de su fundación el 31 de Marzo de cada año.
- El Honorable Congreso del Estado de Chiapas, otorga la Condecoración "Medalla Dr. Manuel Velasco Suárez", a la excelencia Médica y Humanista como Servidores de nuestro Estado, de la Patria y de la Humanidad, que será impuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en Sesión Solemne el 02 de Diciembre de cada año, que celebre el Honorable Congreso del Estado para conmemorar el fallecimiento del eminente Doctor Chiapaneco.

**Después de su trayectoria y fructífera vida y en reconocimiento a su legado, es objeto de homenajes póstumos entre los que destacan:**

- Homenaje de Cuerpo Presente en el "Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Dr. Manuel Velasco Suárez", 03 de Diciembre de 2001.

- Homenaje en la "Rotonda de los Médicos Ilustres", Secretaría de Salud, 03 de Diciembre de 2001.
- Homenaje con sus Cenizas en la Sede del Congreso del Estado de Chiapas, con la presencia del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del Estado, 04 de Diciembre de 2001.
- Homenaje con sus Cenizas en el Aula Magna de la Universidad Autónoma de Chiapas, con la presencia del Rector y la comunidad universitaria, 05 de Diciembre de 2001.
- Homenaje con sus Cenizas en la Presidencia Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, donde se declaró Día Luctuoso el 02 de Diciembre de cada año, debiendo izarse el Lábaro Patrio a media asta, 05 de Diciembre de 2001.
- Por acuerdo de Cabildo de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el Periférico de la Ciudad, así como el Túnel de Avenamiento hidráulico llevan el nombre del Dr. Manuel Velasco Suárez, 05 de Diciembre de 2001.
- Homenaje en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, guardando en su memoria un respetuoso minuto de silencio. Ciudad de México, 06 de Diciembre de 2001.
- En Sesión Solemne, la Comunidad Médica, encabezada por el Doctor Julio Frenk Mora, Secretario de Salud, incorporó el nombre del Maestro Manuel Velasco Suárez, al Auditorio del Hospital Juárez de México, por haber sido el promotor de su construcción y su primer Director General, 25 de Abril de 2002.
- En el marco de la conmemoración de los 100 años de la Organización Panamericana de la Salud y de los primeros 10 años de la fundación de la Comisión Nacional de Bioética, se le rinde reconocimiento al Dr. Manuel Velasco Suárez por su labor pionera en el campo de la Bioética; ceremonia presidida por el Dr. Sir. George Alleyne, Director General de la Organización Panamericana de la Salud y por el Dr. Julio Frenk, Secretario de Salud. Auditorio Dr. Miguel Bustamante de la Secretaría de Salud, 14 de Marzo de 2002.
- En Solemne Ceremonia, la Comunidad Médica de México, presidida por el Dr. Julio Frenk Mora, Secretario de Salud, se reunió en la sede de la Secretaría de Salud para rendirle justo homenaje al Dr. Manuel Velasco Suárez, considerado uno de los pilares de la Salud Pública del Siglo XX en nuestro país, al develar su Busto en la Rotonda de los Médicos Ilustres, 4 de Junio de 2002.
- Se develó el Busto del Dr. Manuel Velasco Suárez en el Claustro de San Pablo del Hospital Juárez del Centro, sede de la Comisión Nacional de Bioética, 19 de Septiembre de 2002.
- La Federación Latinoamericana de Cirugía, en la Ceremonia Inaugural del XXX Congreso Latinoamericano de Neurocirugía, rinde homenaje al Dr. Manuel Velasco Suárez, entregando una placa conmemorativa por su labor pionera en la Neurocirugía Latinoamericana, Lima, Perú, 26 de Octubre de 2002.
- Se develó el Busto del Dr. Manuel Velasco Suárez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 30 de Noviembre de 2002.

- En el marco del 39 Aniversario de la Fundación del "Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez", se rinde homenaje a su fundador, en el acto celebrado en el Auditorio del propio Instituto, encabezado por el Presidente de la República y el Secretario de Salud. 14 de Febrero de 2003.
- Se develó el Busto del Dr. Manuel Velasco Suárez en el Hospital Psiquiátrico "La Salud", Zoquiapan-Ixtapaluca, Estado de México, 25 de Marzo de 2004.
- La población sancristobalense con júbilo se une al Acuerdo de Cabildo para develar la estatua del Dr. Manuel Velasco Suárez, en el Parque Central, en la conmemoración de los 476 años de la fundación de San Cristóbal de Las Casas, 31 de Marzo de 2004.
- Por Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el Parque Central lleva del nombre del Dr. Manuel Velasco Suárez, 10 de Mayo de 2004.
- Homenaje al fundador de la Universidad Autónoma de Chiapas, Dr. Manuel Velasco Suárez, al develar su estatua en la Explanada Universitaria, con motivo de las celebraciones del XXX Aniversario de su fundación, 20 de Mayo de 2005.
- El Presidente de la República Vicente Fox, acompañado por el Gobernador del Estado, Pablo Salazar y el Secretario de Salud Julio Frenk, inauguraron el "Hospital de Especialidades Pediátricas", parte del "Complejo Médico Hospitalario Dr. Manuel Velasco Suárez", quienes también develaron su estatua en la explanada del mismo hospital, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 28 de Marzo de 2006.

En conmemoración del Segundo Aniversario Luctuoso del Dr. Manuel Velasco Suárez, la Lotería Nacional emitió billetes en su memoria; asimismo y con motivo del "Día Mundial de la Salud", se emitieron billetes con la imagen del Dr. Manuel Velasco Suárez en reconocimiento a su legado.

Tal y como lo demuestra su amplia trayectoria en el campo de la salud, y que es de todos conocido que el pasado 6 de Diciembre del año 2004, fue colocada la primera piedra del Complejo Hospitalario "Dr. Manuel Velasco Suárez", lugar donde se edificaría el Hospital de Especialidades Pediátricas, mismo que fue inaugurado el 28 de Marzo del año 2006, por el Presidente de la República Vicente Fox Quesada, acompañado del Gobernador del Estado, Pablo Salazar Mendiguchía y el Secretario de Salud, Julio Frenk Mora; resulta procedente la ratificación de la creación y ampliación del Complejo Médico Hospitalario Dr. Manuel Velasco Suárez.

Por otra parte se considera la conveniencia de que se sumen otras Instituciones Educativas y de Salud, así como Organizaciones Filantrópicas en estos campos para que apoyen de ser posible las distintas actividades en la atención médica del mencionado Complejo Hospitalario, por lo que se invita a que esas Instituciones y/o Organismos Filantrópicos se sumen a esta causa y muy particularmente la Fundación que lleva el nombre del Dr. Manuel Velasco Suárez, que como Institución Altruista apoya necesidades en el campo de la salud.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se ratifica la creación y se amplía el Complejo Médico-Hospitalario "Dr. Manuel Velasco Suárez"**

**Artículo Primero.-** Se ratifica la creación y se amplía el Complejo Médico-Hospitalario "Dr. Manuel Velasco Suárez", a efecto de integrar a todas las Unidades Médicas en un conjunto de Servicios Médicos de Primer y Segundo Nivel y Servicios de Especialidad y Alta Especialidad, lo que se realiza a través de las Instituciones de Salud creadas para tal efecto, respetando los criterios de operatividad para su vinculación.

**Artículo Segundo.-** El Complejo Médico-Hospitalario "Dr. Manuel Velasco Suárez", estará conformado por las siguientes Instituciones y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros de Salud existentes y los que en un futuro podrán crearse con el propósito de que puedan lograr una sinergia para aumentar su productividad y calidad en la atención a los enfermos y que al mismo tiempo puedan efficientar sus recursos materiales y sobre todo sus recursos humanos:

- Hospital de Especialidades Pediátricas, de la Secretaría de Salud, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.
- Hospital Regional de Alta Especialidad, Ciudad Salud, de la Secretaría de Salud, en la ciudad de Tapachula.
- Centro Hospitalario "Dr. Jesús Gilberto Gómez Maza", de la Secretaría de Salud, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.
- Hospital de Especialidades "Vida Mejor", del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

Y actualmente en construcción:

- Centro de Salud Urbano de Tuxtla Gutiérrez.

El Complejo Médico-Hospitalario "Dr. Manuel Velasco Suárez", mantendrá abierta la posibilidad de que en cualquier momento otra institución hospitalaria como se describe en el párrafo anterior, tendrá la posibilidad de ser parte del mencionado complejo, y que para ello bastará con solicitar al Consejo Consultivo del referido Complejo, quien deberá emitir dictamen para que forme parte de éste.

**Artículo Tercero.-** El Complejo Médico-Hospitalario "Dr. Manuel Velasco Suárez", contará con un órgano de consulta denominado Consejo Consultivo, el cual será presidido por el Secretario de Salud del Estado y estará integrado por los Directores o encargados de las Instituciones referidas en el Artículo Segundo del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** Las sesiones del Consejo Consultivo serán ordinarias y extraordinarias y éstas podrán ser públicas o privadas.

**Artículo Quinto.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses, en la fecha y hora que acuerden los miembros del Consejo Consultivo. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando la situación lo amerite.

**Artículo Sexto.-** Cada uno de los cargos que desempeñen los miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 29 días del mes de julio del año dos mil quince.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.- C. José Leonel Hernandez Escobar.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

#### **Decreto Número 285**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

#### **Decreto Número 285**

**La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**Considerando**

Conforme a lo establecido en el artículo 30, fracción I de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a leyes federales.

Que mediante decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas instituyó la Medalla "Rosario Castellanos", para premiar a los hombres y mujeres mexicanos, quienes se hayan distinguido por sus contribuciones al desarrollo de la ciencia y el arte o por su virtud en grado eminente, como servidores de nuestro estado, de la patria o de la humanidad.

Que la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos", en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 39, en sus fracciones XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en relación con los artículos tercero y sexto del decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, es la encargada de los asuntos relativos al cumplimiento del procedimiento para llevar a cabo la postulación de la persona merecedora de la máxima distinción que otorga el Congreso del Estado de Chiapas.

El día primero de junio del año en curso, la Comisión de Postulación emitió convocatoria para el registro de postulaciones a las universidades del estado y del país, además de periódicos, revistas y demás medios de comunicación estatales y nacionales; organizaciones sociales, sociedades científicas y demás instituciones para que presentaran sus candidatos capaces de merecer tan preciada recompensa.

Que dentro del periodo de registro de postulaciones comprendido del primero de junio al treinta de junio del presente año, la Comisión de Postulación recibió diversas propuestas de personalidades en distintas actividades de la cultura, el arte y aportaciones a la humanidad, dentro de las cuales destacan la recibida por el Director de la Librería del Fondo de Cultura Económica "José Emilio Pacheco", por el Departamento de Género de la Universidad Autónoma del Estado de Chiapas y por el Grupo Amplio de Mujeres A.C., quienes propusieron a la periodista y escritora Guadalupe Loeza Tovar, como candidata para recibir la Medalla "Rosario Castellanos", por sus méritos intelectuales, académicos y por su trabajo profesional que ha desarrollado durante años en el campo de las letras y los medios de comunicación; así como su liderazgo dentro de la defensa de los derechos de libertad de expresión de la mujer, sin distinción alguno, promoviendo la inclusión del género femenino en otros ámbitos y en reconocimiento a su talento y prolífica obra literaria que le ha valido el reconocimiento nacional e internacional; quien además posee la siguiente semblanza curricular.

María Guadalupe Loeza Tovar nació en el Distrito Federal el 12 de agosto de 1946, es una escritora mexicana, autora de numerosos libros en los que ironiza acerca de la clase alta mexicana.

Participó en el taller literario de Elena Poniatowska, donde recibió enseñanzas de la propia Poniatowska, de Edmundo Valadés, Mempo Giardinelli, Agustín Monsreal. Es pupila y amiga personal del premio Nobel de literatura, Jean Marie Le Clezio.

En agosto de 1982 se inició en el periodismo como articulista del diario Unomásuno, de donde salió a fines de 1983. Se incorporó en el semanario Punto, y al año siguiente estuvo entre los fundadores del cotidiano La Jornada, en donde colaboró por más de ocho años.

Guadalupe Loaeza recibió la Orden de la Legión de Honor en grado de Caballero, conferida por el gobierno de la República Francesa. Ha escrito en las siguientes Revistas: El Huevo, Escala, Polanco para Polanco, The Billionaire, Caras, Casas y Gente, Vogue y Recompensa de American Express. Actualmente, colabora tres veces por semana en los periódicos Reforma, El Norte y varios periódicos más en México. Cuenta con una lista de más de 42 títulos, entre recopilación de textos, ensayo narrativo y cuento.

En los medios de comunicación electrónicos colaboró en Grupo Red, con un programa semanal de televisión y de radio. Se llevó a la pantalla la película Miroslava, interpretada por la actriz francesa Arielle Dombasle, basada en uno de sus cuentos con guión de Vicente Leñero. Así como Mina y Besos Satánicos en formato de video. En Proyecto 40 fue la titular del programa de entrevistas a través del espejo a lo largo de tres años. En la actualidad conduce junto con Manuel Aziproz el programa Domicilio conocido por TV Mexiquense.

Guadalupe Loaeza fue invitada en 2009 por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) a ser candidata a Diputada Federal por el Distrito 10 de Miguel Hidalgo, experiencia que la motivó a escribir en ese mismo año *La Comedia Electoral*.

#### **Libros publicados:**

- Las Niñas bien, 1985.
- Las Reinas de Polanco, 1986.
- Primero las damas, 1988.
- Los grillos y otras grillas, 1990.
- Sin cuenta, 1997.
- Manual de la gente bien I, 1995.
- Manual de la gente bien II, 1996.
- Compro, luego existo, 1992.
- El ángel de nuestras nostalgias, 1998.
- Obsesiones, 1994.
- Mujeres maravillosas, 1997.
- Las obsesiones de Sofía, 1999.
- Ellas y nosotras, 1998.
- Miroslava, 1992.

- Detrás del espejo 1999.
- La factura, 1999.
- Debo, luego sufro, 2000.
- Los de arriba, 2002.
- Hombres maravillosos, 2003.
- Por los de abajo 2005.
- Siempre estará París, 2005.
- Terremoto 20 años después, 2005.
- Las yeguas finas, 2006.
- Simplemente Martita, 2006.
- Por medio de la presente, 2006.
- El ABC de las y los mexicanos, 2007.
- Parejas, 2007.
- Confieso que he leído..¡Hola!, 2006.
- Mi novia la tristeza, 2008, en coautoría con Pavel Granados.
- Charlas de café con... Porfirio Díaz, 2009.
- Las niñas bien, 25 años después.
- Infancia es Destino.
- El arte de ser abuela.
- El caballero del Titanic.
- Abuelas queridas, ¡que vivan sus derechos!
- Pepita mon amour.
- El licenciado, 2014.
- Luces de la ciudad, 2014.
- Leer o morir, 2015.

Guadalupe Loaeza fue una de las audaces pioneras en el mundo de los eBooks y la publicación de los libros digitales con Editorial Ink. Su obra Leer o morir tuvo más de 131, 000 descargas.

Como lo demuestra ampliamente su semblanza curricular y la valoración de sus obras, la Periodista y Escritora Guadalupe Loaeza Tovar es una digna merecedora para recibir la Medalla "Rosario Castellanos", como reconocimiento a sus méritos intelectuales, académicos y por su trabajo profesional que ha desarrollado durante años en el campo de las letras y los medios de comunicación; así como su liderazgo dentro de la defensa de los derechos de libertad de expresión de la mujer, sin distingo alguno, promoviendo la inclusión del género femenino en otros ámbitos y en reconocimiento a su talento y prolífica obra literaria que le ha valido el reconocimiento nacional e internacional.

Por las anteriores consideraciones, este Honorable Congreso del Estado ha tenido a bien emitir el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se otorga la Medalla "Rosario Castellanos", a la Periodista y Escritora Mexicana **Guadalupe Loaeza Tovar**, por sus méritos intelectuales, académicos y por su trabajo profesional que ha desarrollado durante años en el campo de las letras y los medios de comunicación; así como su liderazgo dentro de la defensa de los derechos de libertad de expresión de la mujer, sin distingo alguno, promoviendo la inclusión del género femenino en otros ámbitos y en reconocimiento a su talento y prolífica obra literaria que le ha valido el reconocimiento nacional e internacional.

**Artículo Segundo.-** El Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrará Sesión Solemne el día 07 de Agosto del año 2015, con el objeto de que el Licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, imponga la Medalla "Rosario Castellanos" a la periodista y escritora Guadalupe Loaeza Tovar.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** Notifíquese a la merecedora de la Medalla "Rosario Castellanos" y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

**Artículo Segundo:** El presente Decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 29 días del mes de julio del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de Julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 286**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 286**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números HAMC/PM/168/2014 y HAMC/PM/74/2015, de fechas 03 de Octubre del año 2014 y 15 de Abril del año 2015, y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los días 13 de octubre del año 2014 y 17 de abril del

año 2015, dirigidos al Diputado Jorge Enrique Hernández Bielma, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por medio de los cuales el Maestro Marcos Mayo Mendoza, Presidente Municipal y el Ingeniero Jaime Cruz Díaz y el Licenciado Eduardo Enrique Trejo Guzmán, Secretarios Municipales, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de **Palenque, Chiapas**, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **5,425.44 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, para destinarlo a la construcción de la Escuela Secundaria del Estado "Juan Sabines Guerrero"; predio ubicado en la Colonia Santo Domingo, de Palenque, Asociación Civil, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación: **1.-**Copia certificada del Acta de la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 19 de Enero del año 2015, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada; **2.-**Copias certificadas de diversos planos topográficos individuales que identifican el terreno a desincorporar; **3.-**Original del oficio número 14/13-14, de fecha 30 de octubre de 2013, por medio del cual la Doctora Aida Araceli Gallegos Morga, la Señora Dalila Cruz Díaz, el Doctor Jesús Castillo Ramírez y el Licenciado Gabriel Aguilar Solís, Directora de la Escuela Secundaria del Estado "Juan Sabines Guerrero", Presidenta de la Sociedad de Padres y Madres de Familia, Inspector de la Zona 016, y Jefe del Departamento de Educación Secundaria, respectivamente, solicitaron al Ayuntamiento de cuenta la donación del terreno materia del presente ordenamiento; y **4.-**Copia certificada del Instrumento Jurídico número Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (8,685), Volumen Noventa y Siete (97), de fecha 12 de Febrero de 2010, pasado ante la fe del Licenciado Freddy Ignacio Carballo Aguilar, Notario Público número 74, del Estado de Chiapas, dicho documento está Inscrito bajo el número 55, Libro 01, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Palenque, Chiapas, de fecha 28 de abril de 2010; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por los Secretarios Municipales antes citados.

Por lo que el oficio número HAMC/PM/74/2015, de fecha 15 de Abril del año 2015, mencionado en el párrafo Quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 15 de Julio de 2015, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de Palenque, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 5,425.44 Metros Cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico número Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (8,685), mencionado con antelación; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Oeste:** Mide dos líneas **10.00 y 23.32 Metros**, colinda con la Calle los Cedros;

**Al Norte:** Mide **20.00 Metros**, colinda con lote 010;

**Al Oeste:** Mide **40.00 Metros**, colinda con lotes: 010, 09, 08, y 07;

**Al Sur:** Mide **20.00 Metros**, colinda con lote 002;

**Al Norte:** Mide **10.00 Metros**, colinda con Calle Guanacastle;

**Al Sur:** Mide **52.00 Metros**, colinda con Calle Guanacastle y lote 002 Calle Guanacastle;

**Al Este:** Mide dos líneas **30.00 y 33.32 Metros**, colinda con la Calle el Roble; y

**Al Norte:** Mide **92.00 Metros**, colinda con los lotes 004, 006, Calle Guanacastle y lote 005 y lote 007.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30 de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 20 de Julio de 2015, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Palenque, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **5,425.44 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, para destinarlo a la construcción de la Escuela Secundaria del Estado "Juan Sabines Guerrero"; predio ubicado en la Colonia Santo Domingo, de Palenque, Asociación Civil, de ese Municipio. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

**Al Oeste:** Mide dos líneas **10.00 y 23.32 Metros**, colinda con la Calle los Cedros;

**Al Norte:** Mide **20.00 Metros**, colinda con lote 010;

**Al Oeste:** Mide **40.00 Metros**, colinda con lotes: 010, 09, 08, y 07;

**Al Sur:** Mide **20.00 Metros**, colinda con lote 002;

**Al Norte:** Mide **10.00 Metros**, colinda con Calle Guanacastle;

**Al Sur:** Mide **52.00 Metros**, colinda con Calle Guanacastle y lote 002 Calle Guanacastle;

**Al Este:** Mide dos líneas **30.00 y 33.32 Metros**, colinda con la Calle el Roble; y

**Al Norte:** Mide **92.00 Metros**, colinda con los lotes 004, 006, Calle Guanacastle y lote 005 y lote 007.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que la superficie de terreno de **5,425.44 Metros Cuadrados**, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, para destinarlo a la construcción de la Escuela Secundaria del Estado "Juan Sabines Guerrero", en **Palenque, Chiapas**, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Palenque, Chiapas**, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Palenque, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Palenque, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 29 días del mes de Julio del año dos mil quince.- D.P. C. Jorge Enrique Hernández Blielma.- D.S. C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 287**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 287**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números P.M./0014/2014, PM/0332/2014 y PM/0332/2014, de fechas 08 de Enero, 07 de Julio y 07 de Agosto del año 2014, y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, los días 10 de Enero, 14 de Julio y 18 de Agosto del año 2014, el Licenciado Francisco José Martínez Pedrero, en esa fecha Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, solicita autorización para dar de baja del patrimonio municipal, a **Seis (06) vehículos automotores**, porque se encuentran en estado de inservibles, mismos que se describirán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento.

El Ayuntamiento de referencia le anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de Sesión Extraordinaria Privada de Cabildo número 37, de fecha 22 de Noviembre del año 2013, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la baja del Patrimonio Municipal de los Seis (06) vehículos automotores, porque se encuentran en estado de inservibles;
- 2.- Cuatro (04) copias certificadas de Facturas, por las cuales el Ayuntamiento acredita la propiedad municipal de cuatro vehículos de los Seis (06) sujetos a la baja del patrimonio municipal y Foja del Inventario de Maquinaria y Equipo de Transporte por Resguardo, emitida por el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, que acredita el resguardo de los vehículos Marca DINA, Tipo COMPACTADORA, Modelo 1990, con número de Serie 1504010CD y Marca VOLKSWAGEN, Tipo GOLF, Modelo 1992, con número de Serie 1GNM913998, documento con el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal de las Dos (02) unidades vehiculares restantes;
- 3.- Sendos escritos en original por medio de los cuales hacen constar los diagnósticos, presupuestos de reparación y avalúos comerciales, que demuestran el estado inservible de los Seis (06) vehículos automotores; y
- 4.- Copias certificadas de Seis (06) reportes Fotográficos de los Seis (06) vehículos automotores debidamente sellados y firmados por el Secretario Municipal.

Por lo que el oficio número PM/0332/2014, de fecha 07 de Julio de 2014, mencionado en la parte inicial del párrafo cuarto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 15 de Julio del año 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda, al haber valorado exhaustivamente cada una de las Cuatro facturas y la Foja del Inventario de Maquinaria y Equipo de Transporte por Resguardo, emitida por el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismas que obran en agregado al expediente técnico de referencia, determinó que son documentos fehacientes para acreditar la propiedad municipal de los Seis (06) vehículos automotores.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, es legítimo propietario de los Seis (06) vehículos automotores, mismos que se describen a continuación:

Número progresivo	DESCRIPCIÓN DE 06 UNIDADES VEHICULARES
1	<b>Vehículo Marca CHEVROLET, Tipo COMPACTADORA, Modelo 2001, con número de Serie 3GBM7H1C01M108898</b> , propiedad que se acredita con la factura número 11183, emitida por AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. de C.V., de fecha 24 de Marzo del año 2001.
2	<b>Vehículo Marca NISSAN, Tipo PICK-UP DOBLE CABINA, Modelo 2000, con número de Serie 3N6CD13SOYK027818</b> , propiedad que se acredita con la factura número 2220, emitida por Radio Comunicación Universales, S.A. de C.V., de fecha 31 de Julio del año 2000.
3	<b>Vehículo Marca NISSAN, Tipo TIIDA SEDAN CUSTOM, Modelo 2008, con número de Serie 3N1BC11S08K203614</b> , propiedad que se acredita con la factura número 0013087, emitida por CHIAPAS EUROMOTRIZ, S.A. de C.V., de fecha 28 de Agosto del año 2008.
4	<b>Vehículo Marca MERCEDES BENZ, Tipo COMPACTADORA, Modelo 1994, con número de Serie 3AM68512350029508</b> , propiedad que se acredita con la factura número 681, emitida por MERCEDES-BENZ, DISCAM, S.A. de C.V., de fecha 06 de Junio del año 1994.
5	<b>Vehículo Marca DINA, Tipo COMPACTADORA, Modelo 1990, con número de Serie 1504010C0</b> , propiedad que se acredita con la Foja del Inventario de Maquinaria y Equipo de Transporte por Resguardo, emitida por el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
6	<b>Vehículo Marca VOLKSWAGEN, Tipo GOLF, Modelo 1992, con número de Serie 1GNM913998</b> , propiedad que se acredita con la Foja del Inventario de Maquinaria y Equipo de Transporte por Resguardo, emitida por el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que son suficientes para autorizar al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que proceda a la baja del Patrimonio Municipal de los Seis vehículos antes mencionados, por encontrarse en estado de inservibles.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 20 de Julio de 2015, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal a las multicitadas unidades vehiculares, por encontrarse en estado de obsolescencia.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado expide el siguiente:

## Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para dar de baja del patrimonio municipal, a **Seis (06) vehículos automotores**, porque se encuentran en estado de inservibles, con las características que se describen a continuación:

Número progresivo	DESCRIPCIÓN DE 06 UNIDADES VEHICULARES
1	<b>Vehículo Marca CHEVROLET, Tipo COMPACTADORA, Modelo 2001, con número de Serie 3GBM7H1C01M108898</b> , propiedad que se acredita con la factura número 11183, emitida por AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. de C.V., de fecha 24 de Marzo del año 2001.
2	<b>Vehículo Marca NISSAN, Tipo PICK-UP DOBLE CABINA, Modelo 2000, con número de Serie 3N6CD13SOYK027818</b> , propiedad que se acredita con la factura número 2220, emitida por Radio Comunicación Universales, S.A. de C.V., de fecha 31 de Julio del año 2000.
3	<b>Vehículo Marca NISSAN, Tipo TIIDA SEDAN CUSTOM, Modelo 2008, con número de Serie 3N1BC11S08K203614</b> , propiedad que se acredita con la factura número 0013087, emitida por CHIAPAS EUROMOTRIZ, S.A. de C.V., de fecha 28 de Agosto del año 2008.
4	<b>Vehículo Marca MERCEDES BENZ, Tipo COMPACTADORA, Modelo 1994, con número de Serie 3AM68512350029508</b> , propiedad que se acredita con la factura número 681, emitida por MERCEDES- BENZ, DISCAM, S.A. de C.V., de fecha 06 de Junio del año 1994.
5	<b>Vehículo Marca DINA, Tipo COMPACTADORA, Modelo 1990, con número de Serie 1504010C0</b> , propiedad que se acredita con la Foja del Inventario de Maquinaria y Equipo de Transporte por Resguardo, emitida por el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
6	<b>Vehículo Marca VOLKSWAGEN, Tipo GOLF, Modelo 1992, con número de Serie 1GNM913998</b> , propiedad que se acredita con la Foja del Inventario de Maquinaria y Equipo de Transporte por Resguardo, emitida por el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Artículo Segundo.-** El Honorable Ayuntamiento de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a las **Seis (06) unidades vehiculares**, descritas en el Artículo anterior, susceptibles de ser enajenadas; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de Julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora, así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

**Artículo Tercero.-** El Honorable Ayuntamiento de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, Odeberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

**Artículo Cuarto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 29 días del mes de julio del año dos mil quince.- D.P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.P.S. C. José Leonel Hernández Escobar.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

### Publicación No. 1129-A-2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno** del Instituto del Café de Chiapas, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, la fracción VII del artículo 14 de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, así como los artículos 1° y 2° de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales; y,

### Considerando

Que una de las prioridades de este Gobierno es actualizar, revisar y analizar constantemente el marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con el fin de definir y distribuir adecuadamente las atribuciones de los Organismos Públicos que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, y con ello otorgar mayor certidumbre a los actos que realizan.

El café es un cultivo tradicional y representativo de Chiapas, generador de empleos y divisas, de valor agregado y carácter bursátil, que requiere fortalecerse en las áreas de investigación, producción y sanidad, para mejorar rendimientos de cosecha, calidad, rentabilidad y procurar una comercialización más justa del grano.

Atendiendo lo anterior, las plantaciones del café en Chiapas requieren de la renovación de cafetales e introducción de nuevas variedades, que nos permitan reforzar el posicionamiento comercial e industrial del café en el mercado nacional e internacional.

Es por ello que mediante Decreto número 432 publicado en el Periódico Oficial número 091, segunda sección, de fecha 05 de marzo del año 2014, el cual se expidió la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, como un Organismo Público Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones; el cual tiene por objeto, el desarrollo y fomento de la caficultura mediante el establecimiento de métodos y sistemas de planeación, mecanismos de operación y formas de programación, inversión y financiamiento, para propiciar el desarrollo sustentable del café, mayor competitividad y el fomento comercial e industrial, con asistencia técnica específica, innovación y transferencia de tecnología, que den como resultado el incremento de productividad y calidad de las cosechas, lo mismo que el fortalecimiento a las diferentes modalidades de comercialización y la conquista de nuevos mercados.

En tal virtud, resulta necesario establecer mecanismos para eficientar el funcionamiento del Órgano de Gobierno del Instituto, con el propósito de regular su actuación, organización y articulación en el mecanismo de las reuniones de la Junta de Gobierno, por lo que resulta indispensable emitir el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Gobierno, con la finalidad de establecer las bases para la regulación de la actuación de sus integrantes, el logro de los objetivos y metas programadas por el Instituto del Café de Chiapas, en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales, emitido por la Secretaría de Hacienda, mediante la publicación número 526-A-2014, en el Periódico Oficial número 101, tomo III, de fecha 23 de abril de 2014.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto del Café de Chiapas tienen a bien expedir el siguiente:

## **Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Gobierno del Instituto del Café de Chiapas**

### **Título Primero Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único Del Ámbito de su Competencia**

**Artículo 1°.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los integrantes de la Junta de Gobierno, las cuales tienen por objeto establecer las directrices generales de orden interno, relativas a la actuación, funcionamiento, organización y aplicación de las atribuciones y facultades de la Junta de Gobierno del Instituto del Café de Chiapas.

**Artículo 2°.-** La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo del Instituto del Café de Chiapas, siendo la instancia responsable de establecer las políticas, objetivos y metas del Instituto, evaluando sus resultados y el desarrollo de sus actividades.

Tienen la obligación de supervisar que todos los asuntos sometidos a su consideración, se ajusten a la legislación y normatividad aplicable, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.

**Artículo 3°.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Dirección General:** Al titular del Instituto del Café de Chiapas.
- II. **Instituto:** Al Instituto del Café de Chiapas.
- III. **Junta de Gobierno:** Al Órgano Supremo del Instituto del Café de Chiapas.
- IV. **Ley de Creación:** A la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas.
- V. **Ley:** A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- VI. **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales.
- VII. **Órganos Administrativos:** Aquellas áreas que forman parte de la estructura orgánica del Instituto.
- VIII. **Presidente:** Al Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto.
- IX. **Reglamento:** Al Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Gobierno del Instituto del Café de Chiapas.
- X. **Secretario Técnico:** Al Secretario de la Junta de Gobierno del Instituto.
- XI. **Vocales:** A los Titulares de las dependencias, referidos en la fracción III del artículo 4° del presente Reglamento.

**Título Segundo**  
**De la Integración, Atribuciones y Funcionamiento de la Junta de Gobierno**

**Capítulo I**  
**De su Integración**

**Artículo 4°.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. **Un Presidente:** Que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- II. **Un Secretario Técnico:** Que será el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto.
- III. **Los Vocales serán:**
  - a) El Titular de la Secretaría de Economía.
  - b) El Titular de la Secretaría de Hacienda.
  - c) El Titular de la Secretaría del Campo.
  - d) El Titular de la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 5°.-** Cada integrante de la Junta de Gobierno contará con voz y voto y podrá designar a un suplente para que lo represente en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá las mismas facultades de éste, con nivel jerárquico mínimo de Director o su equivalente, debiendo estar acreditado mediante oficio dirigido a la Junta de Gobierno.

**Artículo 6°.-** Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como de sus representantes suplentes tendrán el carácter de honoríficos y las personas que los desempeñen no devengarán salario o compensación alguna.

El Director General y el Comisario Público del Instituto intervendrán en las sesiones de la Junta de Gobierno y contarán con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 7°.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno rendirán ante ésta, previo a la toma de posesión, la protesta de rigor que será tomada por el Presidente de la misma, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 19 del presente Reglamento.

**Artículo 8°.-** La Junta de Gobierno para el desarrollo de sus atribuciones designará al Secretario Técnico, a propuesta del Presidente del Órgano de Gobierno y ratificado por la misma, pudiendo durar en el cargo el mismo periodo que el Presidente según lo determine justificadamente la mencionada Junta de Gobierno, quien participará con derecho a voz, mas no a voto, y será considerado como integrante de la Junta de Gobierno para efectos del Quórum.

**Artículo 9°.-** La Junta de Gobierno, a través del Secretario Técnico, podrá invitar a sus sesiones, a cualquier representante de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, de Instituciones Públicas del Sector Social y Privado, cuando lo considere necesario y siempre que sus actividades estén relacionadas con el objeto del Instituto, los cuales tendrán el carácter de invitados y contarán con derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 10.-** Con el propósito de asegurar la toma de decisiones en las reuniones de la Junta de Gobierno, los integrantes y sus representantes de la misma preferentemente deben tener capacidad o experiencia vinculada con la naturaleza y tipo de operación o servicio que realiza el Instituto.

**Artículo 11.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno entrarán en funciones a partir de la fecha de su designación, concluyendo al término del período para el que fueron elegidos.

## **Capítulo II De sus Obligaciones y Atribuciones**

**Artículo 12.-** Para el desarrollo de las sesiones, los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán además de las establecidas en la Ley de Creación, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que se convoque.
- II. Participar y cumplir con las comisiones que se les asigne.
- III. Ejercer su cargo con eficacia y rectitud.
- IV. Elaborar el calendario anual de sesiones a propuesta del Presidente.
- V. Guardar el orden y respeto a los integrantes de la Junta de Gobierno y al recinto.
- VI. Participar en los debates por medio de las mociones y en la adopción de acuerdos.
- VII. Votar sobre los acuerdos y asuntos que sean tratados en las sesiones.
- VIII. Solicitar y recibir la información que en cada caso sea de interés para su efectiva participación en las actividades de la Junta de Gobierno.
- IX. Presentar propuestas de mejoras relativas a la adopción de acuerdos.
- X. Proponer la inclusión del orden del día, de los asuntos de especial relevancia para el Instituto.
- XI. Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.
- XII. Designará al Secretario Técnico a propuesta de su Presidente, misma que será ratificado por la Junta de Gobierno.
- XIII. Conocer y resolver directamente sobre los asuntos de su competencia no previstos en el presente Reglamento, así como aquellos que le presente el Director General, cuando la naturaleza del asunto amerite, mediante acuerdo que emita conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Autorizar la aplicación de recursos de su presupuesto, ingresos propios o remanentes.
- XV. Autorizar y modificar las cuotas de recuperación por bienes y servicios adicionales que preste el Instituto.

- XVI. Aprobar el Reglamento, así como sus modificaciones o adiciones que pudieran realizarse en cualquier momento.
- XVII. Autorizar los trabajos de mejora, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como el equipamiento del Instituto, cuando éstos se realicen con recursos del presupuesto, ingresos propios o remanentes.
- XVIII. Las demás que le señale la Ley de Creación, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos y administrativos que le resulten aplicables.

### Capítulo III Del Presidente

**Artículo 13.-** La Junta de Gobierno será presidida por su Presidente, en caso de ausencia temporal, podrá ser sustituido por su suplente; y en ausencia de ambos, los integrantes de la Junta de Gobierno designarán a uno de los vocales, para su representación.

**Artículo 14.-** El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Junta de Gobierno.
- II. Asistir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, y participar con voz y voto en las mismas.
- III. Declarar en su caso la existencia de quórum legal.
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fueron convocados los integrantes de la Junta de Gobierno.
- V. Fungir como moderador de las sesiones, dirigir los debates de manera que las intervenciones se lleven a cabo de manera ordenada, fluida y precisa; así como mantener el orden de los participantes.
- VI. Consultar a los integrantes del pleno en cuanto a la suficiencia de la discusión de los temas del orden del día.
- VII. Dirimir las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes de la Junta de Gobierno.
- VIII. Ejercer voto de calidad, en caso de empate.
- IX. Someter a votación los acuerdos propuestos.
- X. Declarar el resultado de los acuerdos sometidos a votación.
- XI. Decretar en cualquier tiempo por evidente causa justificada, la suspensión temporal o definitiva de la sesión.

- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
- XIII. Vigilar la periodicidad de las sesiones, así como de la suscripción de los acuerdos y las actas correspondientes.
- XIV. Firmar los acuerdos y actas de las sesiones, una vez aprobados por los integrantes de la Junta de Gobierno.
- XV. Instruir al Secretario Técnico, la elaboración del calendario anual de sesiones y de la convocatoria y orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- XVI. Hacer recordatorio o invitación a participar en las sesiones, después de dos faltas consecutivas del titular o representante.
- XVII. Presentar los asuntos generales.
- XVIII. Las demás que establezcan los Lineamientos, la Ley de Creación y la normatividad que resulte aplicable.

#### **Capítulo IV Del Secretario Técnico**

**Artículo 15.-** El Secretario Técnico es el encargado de llevar el control de los actos, acuerdos, deliberaciones, resoluciones y votaciones realizadas en las sesiones de la Junta de Gobierno. En caso de ausencia temporal, los integrantes de la Junta de Gobierno designarán a un servidor público del Instituto para que lo supla, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones que el titular.

**Artículo 16.-** El Secretario Técnico tendrá además de las establecidas en la Ley de Creación, las atribuciones siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.
- II. Realizar el pase de lista e informar al Presidente la existencia del quórum legal para sesionar.
- III. Certificar lo actuado en las sesiones y después de ser aprobados los acuerdos, consignarlos bajo su firma en el archivo respectivo.
- IV. Dar lectura textual, levantar e instrumentar el acta respectiva de la sesión de la Junta de Gobierno, además de recabar toda la documentación soporte de la misma cuando así se requiera.
- V. Emitir y hacer llegar a los miembros de la Junta de Gobierno previo acuerdo con el Presidente, la convocatoria en la que señale lugar, fecha, hora y tipo de sesión, así como el orden del día acompañado de la carpeta de trabajo de trabajo.
- VI. Integrar la carpeta de trabajo que contenga los formatos de proyecto de acuerdos de los asuntos a tratar de carácter aprobatorio, así como el respaldo documental completo de los mismos y circularla con oportunidad entre los miembros de la Junta de Gobierno.

- VII. Informar a los Órganos Administrativos, los acuerdos que emita la Junta de Gobierno inmediatamente después de que ésta sesione, para su seguimiento y ejecución.
- VIII. Registrar, firmar, verificar y circular con oportunidad las minutas, acuerdos y actas de las sesiones que estén debidamente suscritas a los miembros de la Junta de Gobierno.
- IX. Constatar y llevar control de los oficios de acreditación de los representantes, en calidad de suplente de los titulares de la Junta de Gobierno.
- X. Realizar el análisis de los asuntos que se deban someter a consideración de la Junta de Gobierno para verificar su presentación dentro de la normatividad aplicable.
- XI. Mantener actualizado el registro de los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y establecer un sistema de seguimiento de los mismos.
- XII. Fungir como asesor permanente de los Comités o Subcomités de la Junta de Gobierno.
- XIII. Resguardar la documentación original de los acuerdos, documentación soporte y las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- XIV. Realizar un análisis de los asuntos que deban someterse a consideración de la Junta de Gobierno y establecer un sistema de seguimiento de los mismos.
- XV. Informar oportunamente la cancelación de alguna sesión.
- XVI. Auxiliar a los integrantes de la Junta de Gobierno en el cumplimiento de sus funciones.
- XVII. Verificar y contabilizar los votos emitidos de la Junta de Gobierno.
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en las sesiones e informar de ello al Presidente.
- XIX. Las demás que establezca los Lineamientos, la Ley de Creación, el presente Reglamento y la Junta de Gobierno.

## **Capítulo V De los Vocales**

**Artículo 17.-** Los Vocales como parte integrante de la Junta de Gobierno, serán los encargados de conocer y pronunciarse a favor o en contra de los asuntos que les sean presentados en las sesiones.

**Artículo 18.-** Los Vocales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento del objeto, funciones y actividades del Instituto, a través de informes que de manera periódica presente para su análisis y pronunciamiento respectivo, proponiendo las medidas que estime convenientes para su mejoramiento y eficacia.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones.

- III. Proponer que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los puntos que considere pertinentes, siempre y cuando sean apegados al objeto del Instituto.
- IV. En su caso aprobar el orden del día.
- V. Revisar y en su caso, proponer las modificaciones al acta de la sesión.
- VI. Emitir su voto.
- VII. Firmar los formatos de acuerdo y actas de las sesiones una vez aprobados por los demás integrantes de la Junta de Gobierno.
- VIII. Acordar con el Presidente el orden del día de la sesión correspondiente.
- IX. Las demás que establezca los Lineamientos, la Ley de Creación, el presente Reglamento y la normatividad que resulte aplicable.

#### **Capítulo VI De la Renovación de los Integrantes de la Junta de Gobierno**

**Artículo 19.-** En la instalación o reinstalación legal de la Junta de Gobierno del Instituto por ser de nueva creación o por inicio de administración, como parte del protocolo a seguir para tal fin y una vez verificado el Quórum Legal, se procederá a realizar el acto solemne de protesta de acuerdo a lo siguiente:

- I. Todos puestos de pie, el Presidente tomará protesta a los Integrantes acreditados bajo la fórmula siguiente:
  - a) ¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la encomienda que se les ha conferido en términos de la legislación estatal y valores que la sustentan?
  - b) Los integrantes acreditados deberán levantar la mano derecha a la altura del hombro y responderán: "Sí, Protesto".
  - c) El Presidente nuevamente hace uso de la palabra para responder a la protesta en los siguientes términos; "Si así lo hicieren que el Gobierno y la sociedad se los reconozca y si no que se los demande".
- II. Acto seguido se procederá al desahogo de los asuntos conforme al orden del día de la sesión.

#### **Capítulo VII De las Sesiones**

**Artículo 20.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones serán válidas con la participación de más de la mitad del número total de sus integrantes.

**Artículo 21.-** Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuatro veces por año en las fechas y horas establecidas por el calendario aprobado en la última sesión de la Junta de Gobierno, del ejercicio que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley, debiendo ser convocadas en un plazo no menor a cinco días hábiles.

**Artículo 22.-** El orden del día de las sesiones ordinarias, deberá contener lo siguiente:

- I. Bienvenida.
- II. Lista de asistencia.
- III. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
- IV. Lectura del acta de la sesión ordinaria anterior.
- V. Aprobación del orden del día.
- VI. Informes específicos:
  - a) Seguimiento de acuerdos.
  - b) Avance físico y financiero del Presupuesto.
  - c) Informe del Comisario Público.

VII. Asuntos a tratar sometidos a aprobación:

Estos pueden ser, conforme a las facultades de la Junta de Gobierno que se establezcan en la Ley y en su Ley de Creación.

- VIII. Asuntos generales.
- IX. Lectura, ratificación y firma de acuerdos.
- X. Cierre y clausura.

**Artículo 23.-** La carpeta de trabajo estará integrada conforme al orden del día y podrá ser remitida en forma impresa.

Respecto a los asuntos a tratar sometidos a aprobación, deberán adicionarse los formatos de los proyectos de acuerdo con el respaldo documental que se indique en el mismo.

El formato de acuerdo, en cuanto al contenido principal, se conforma de lo siguiente:

- I. Logotipos estatales.
- II. Denominación del Instituto.

- III. Lugar y fecha de la sesión.
- IV. Número del acuerdo codificado con las siglas de su denominación, tipo y número de sesión y el año del ejercicio fiscal que corresponda.
- V. Asunto: El asunto que se someterá a aprobación que debe de ir precedido de la leyenda: "Presentación para su aprobación".
- VI. Planteamiento: Se deben escribir los argumentos de Justificación del Asunto que se somete a consideración, fundarlo y motivarlo.
- VII. Respaldo o soporte documental.
- VIII. Acuerdo propuesto.
- IX. Acuerdo.
- X. Apartado de firmas.

**Artículo 24.-** Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo conforme a los requerimientos del Instituto cuantas veces sean necesarias, siempre y cuando los asuntos requieran de atención urgente; debiendo ser convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno o el Secretario Técnico, en un plazo no menor a dos días hábiles.

En estas sesiones únicamente se tratarán asuntos que por su urgencia requieran de una resolución inmediata y sólo se ocuparán del asunto que se establezca en la convocatoria, sin considerar asuntos generales.

**Artículo 25.-** El orden del día de las sesiones extraordinarias deberá contener lo siguiente:

- I. Bienvenida.
- II. Lista de asistencia.
- III. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
- IV. Aprobación del orden del día.
- V. Asuntos a tratar de carácter aprobatorio.
- VI. Lectura, ratificación y firma de acuerdos.
- VII. Cierre y clausura.

La carpeta de trabajo podrá ser remitida de forma impresa o en medio digital.

**Artículo 26.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse fuera del domicilio oficial, y a cualquier hora, siempre y cuando se garantice su buen desarrollo, la libre expresión y la seguridad de sus integrantes.

**Artículo 27.-** Cuando el Presidente de la Junta de Gobierno no convoque a sesión dentro de los cuatro primeros meses del año, bastará que el titular del Instituto o cuando menos el 50% de los miembros emitan la convocatoria respectiva; en este caso, sólo podrán tratarse los asuntos descritos en el orden del día.

**Artículo 28.-** Es obligación de los miembros de la Junta de Gobierno asistir a todas las sesiones convocadas por escrito.

**Artículo 29.-** Se considerará ausente de una sesión al miembro de la Junta de Gobierno que no esté presente una vez declarado el quórum legal.

**Artículo 30.-** Una vez declarado el quórum legal, los miembros de la Junta de Gobierno deberán permanecer en la sala hasta la clausura de la sesión.

Cuando por alguna causa deban retirarse los miembros de la Junta de Gobierno, darán aviso de ello al Presidente, caso contrario no podrán reintegrarse a la misma.

**Artículo 31.-** En la sesión serán puestos a discusión, y en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando el propio pleno acuerde posponer la discusión.

Durante el desarrollo de la sesión, el pleno podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente distribuidos como soporte de los asuntos contenidos en el orden del día.

El desahogo de los asuntos debe ser concreto y puntualizado.

**Artículo 32.-** Las actas de la sesión debidamente firmadas por el Presidente y los demás miembros que hayan asistido a la sesión de que se trate, se consignarán en un archivo especial que deberá custodiar el Secretario Técnico, quien también será el responsable de inscribirlas en el Registro Público de las Entidades Paraestatales.

**Artículo 33.-** Cuando alguno de los integrantes proponga incluir en el orden del día algún asunto de carácter general, deberá hacerlo del conocimiento del Secretario Técnico, con al menos dos días hábiles de anticipación al desahogo de la sesión correspondiente.

**Artículo 34.-** La Junta de Gobierno podrá declararse en sesión permanente hasta agotar el orden del día aprobado. Durante el desarrollo de la misma, no podrán tratarse asuntos diferentes a los especificados en el orden del día, en caso de que los hubieren, serán considerados como asuntos generales.

**Artículo 35.-** Toda sesión iniciará en la hora señalada en la convocatoria, y en caso de que ésta no inicie por falta de quórum, los miembros de la Junta de Gobierno deberán esperar como máximo treinta minutos en el salón de sesiones para el pase de lista, una vez concluido este término, si no se

reuniese el número establecido de miembros para declarar el quórum legal e instalación de la sesión, ésta se declarará desierta.

**Artículo 36.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno por regla general deben ser privadas, por razones de seguridad y/o resguardo de los intereses del Instituto, excepto aquellas que el Presidente considere públicas porque así lo amerite el asunto a tratar.

### **Capítulo VIII De la Suspensión de las Sesiones**

**Artículo 37.-** El Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión, por las causas siguientes:

- I. Por no reunir el quórum legal.
- II. Por no existir condiciones adecuadas para su desarrollo.
- III. Por moción suspensiva a propuesta por alguno de los integrantes, siempre y cuando sea aprobada por la mayoría.
- IV. En caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Las demás que expresamente se establezcan en este Reglamento.

**Artículo 38.-** La suspensión de la sesión podrá ser temporal o definitiva; en el primer caso, el Presidente citará para su continuación dentro de las 48 horas siguientes; o bien, hasta cuando se haya superado la causa que motivó la suspensión.

La suspensión definitiva tendrá los efectos de dar por concluida la sesión de que se trate, asentándose en el acta los asuntos ya estudiados, revisados, discutidos y votados. Los puntos del orden del día pendientes de tratar serán incluidos en la sesión siguiente.

**Artículo 39.-** La suspensión de la sesión por moción suspensiva podrá realizarse por una sola ocasión, y deberá reanudarse el día y hora fijada en el acuerdo respectivo.

### **Capítulo IX De las Votaciones en las Sesiones**

**Artículo 40.-** Los acuerdos del pleno se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, debiéndose señalar el sentido de la votación de los miembros de la Junta de Gobierno, cuando estos sean abstenciones o votos en contra.

**Artículo 41.-** Una vez declarado un acuerdo propuesto por quien presida, se procederá inmediatamente a la votación respectiva.

**Artículo 42.-** El procedimiento para la votación será el siguiente:

- I. En caso de controversia, el Presidente someterá a consideración el punto en cuestión.
- II. Los integrantes de la Junta de Gobierno votarán levantando la mano.

- III. Una vez votado el punto del orden del día ya no se podrá cambiar la decisión del voto.
- IV. El Secretario Técnico cuantificará los votos y el Presidente manifestará en voz alta el resultado de la votación.
- V. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

**Capítulo X**  
**De los efectos de los Acuerdos, Actas y demás documentos**  
**Normativos de las Sesiones**

**Artículo 43.-** Los acuerdos, actas y demás documentos normativos, surtirán efectos a partir de su fecha de suscripción.

**Artículo 44.-** En caso de error en la redacción en los acuerdos, actas y demás documentos normativos aprobados por la Junta de Gobierno, el Presidente solicitará al Secretario Técnico, se emita la fe de erratas respectiva de manera fundada y motivada; sin que tenga que ser votado nuevamente por la Junta de Gobierno.

**Artículo 45.-** En la elaboración de las actas, deberá cuidarse la correcta redacción, cuyo proceso a seguir se estructure y contenga lo siguiente:

- I. Encabezado:
  - a) Logotipos oficiales del Instituto.
  - b) Denominación del Instituto.
  - c) Número y tipo de sesión, año de ejercicio y la denominación de la Junta de Gobierno.
- II. Proemio:
  - a) Señalar lugar, fecha, hora y domicilio donde se celebre la sesión.
  - b) Nombre y cargo y de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes conforme la lista de asistencia, ya sea titular o suplente acreditado, así como la calidad con que fungen en la Junta de Gobierno.
  - c) Nombre y cargo del Titular de la Entidad.
  - d) Nombre del Comisario Público.
  - e) Objeto, número y tipo de sesión, año y fundamento legal que faculta a la Junta de Gobierno a celebrar la sesión que corresponda.

Debiendo cerrar con la siguiente frase: "...citados por medio de los correspondientes oficios de convocatoria, cuyas copias corren anexos en el expediente del acta, misma que se llevó a cabo bajo el siguiente: Orden del día...".

a) Orden del día:

Transcripción de la Orden del día.

b) Desahogo del Orden del día.

c) Acuerdos.

**Artículo 46.-** El Secretario Técnico deberá enviar a los integrantes acreditados de la Junta de Gobierno, copia de los acuerdos y actas debidamente suscritos en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.

**Artículo 47.-** El acta será presentada para su aprobación mediante la firma y rúbrica de los miembros de la Junta de Gobierno, la cual deberá ser firmada por quienes participen en la misma.

### **Capítulo XI De los Auxiliares**

**Artículo 48.-** La Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de comités, subcomités o consejos en los términos que señala la Ley, siempre y cuando estos se justifiquen y sean de carácter consultivo, asesoría y opinión técnica resolutive en su caso, como auxiliares de la propia Junta de Gobierno o para realizar tareas específicas en las materias de competencia del Instituto.

Para tal efecto, la Junta de Gobierno expedirá el Reglamento de funcionamiento de los comités, subcomités o consejos en el que se establecerá la forma en que estará integrado, la periodicidad de las reuniones, facultades y funciones de operación; así como los límites de responsabilidad respecto de los asuntos que puedan conocer dentro de sus áreas y los términos que deberán informar.

**Artículo 49.-** Los órganos auxiliares a que se refiere este capítulo tendrán de manera enunciativa, mas no limitativa, las facultades y funciones siguientes:

- I. Presentar propuestas a la Junta de Gobierno, para la elaboración de planes y programas relacionados con su ramo.
- II. Formular recomendaciones tendentes al mejoramiento de su administración.
- III. Proponer a la Junta de Gobierno, proyectos para el mejoramiento del mismo.
- IV. Estudiar y dictaminar los asuntos que se le turnen.
- V. La demás que le confiera la Ley, su Ley de Creación, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas.

**Artículo 50.-** Los órganos auxiliares serán colegiados, permanentes o transitorios, de acuerdo a las necesidades del Instituto del Café de Chiapas.

## Capítulo XII Del Órgano de Vigilancia

**Artículo 51.-** El Instituto contará con órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario Público, que será nombrado y removido libremente por el Titular de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación aplicable y deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno, participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto y no será considerado como integrante para efecto del Quórum.

**Artículo 52.-** El Comisario contará con los instrumentos necesarios para realizar sus actividades, consistentes en la información generada por el Instituto, los resultados de las auditorías externas y la normatividad vigente; asimismo, las funciones y actividades de éste serán reguladas por la Ley.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**Artículo Segundo.-** En los casos no previstos en el presente Reglamento y en los que se presenten controversias en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia la Junta de Gobierno resolverá lo conducente.

**Dado** en la Sala de Juntas del Instituto del Café de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

**Integrantes de la Junta de Gobierno. Presidente Suplente.-** Lic. Rafael Francisco Gallegos Luna, Subsecretario de Programas Federalizados y Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.- **Secretario Técnico.-** Lic. Marisol Gómez Hernández, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto del Café de Chiapas.- **Vocales:** Lic. José Antonio Aguilar Bodegas, Secretario del Campo.- Mtro. Pacífico Hugo Orantes Montes, Director de Organismos y Empresas Públicas en representación de la Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- C.P. Wenceslao Francisco Calderón Maza, Director de Auditoría a Entidades "B" en representación del C.P. Miguel Agustín López Camacho, Secretario de la Función Pública.- Lic. Hernán Alfonso León, Director de Inteligencia y Oportunidades de Mercado en representación del Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Economía.- Rúbricas.

**Publicación No. 1130-A-2015**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Los Ciudadanos integrantes de la Junta de Gobierno** del Instituto del Café de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y la fracción VI del artículo 14 de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas; y,

**Considerando**

Una de las premisas de este Gobierno es la revisión y adecuación permanente del marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, en específico lo relacionado con los Organismos Públicos, su funcionamiento y la optimización de sus recursos, a fin de satisfacer eficazmente las necesidades y expectativas de la población.

Por lo anterior, se hace necesaria la adecuación y reorientación de diversas disposiciones que establecen la estructura y funcionamiento de las Dependencias y Entidades que actualmente integran la Administración Pública Estatal, con la finalidad de determinar debidamente sus atribuciones, definir sus actividades y regular apropiadamente su régimen interno.

Bajo esa directriz, se han instrumentado diversas acciones tendentes a la ejecución de políticas que logren la eficaz y oportuna atención de las diversas demandas de los diferentes sectores de la entidad, para la consecución de los programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, que es incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola en el estado con criterios sustentables, impulsar la cadena productiva del café, desde su producción hasta su posicionamiento en el comercio global, fortalecer las capacidades, conocimientos y habilidades de la cadena productiva del café, procurando la equidad de género, etnia y edad.

La cafecultura, por su relevancia nacional e internacional, constituye un proyecto estratégico para el estado de Chiapas, esta actividad genera empleos para más de 1'000,000 de personas en el estado, quienes tienen una ocupación relacionada con las diversas labores de cultivo, transformación, procesamiento y comercialización.

Es por ello que mediante publicación número 3207-A-2012, Periódico Oficial número 355, Tomo III, de fecha 22 de febrero de 2012, se expide el Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, con el propósito de cumplir cabalmente con sus atribuciones y se fortalezca en cuanto al objeto por el que fue creada; sin embargo, mediante Periódico Oficial número 091, segunda Sección, Tomo III de fecha 05 de marzo del 2014 a través del Decreto Número 432, se publica la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, como un Organismo Público Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones; mismo que tiene por objeto, el desarrollo y fomento de la caficultura mediante el establecimiento de métodos y sistemas de planeación, mecanismos de operación y formas de programación, inversión y financiamiento, para propiciar el desarrollo sustentable del café.

Es así que ante la expedición de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, se hace necesario actualizar su marco jurídico que rija su interior, dotándola de la normatividad que refleje su estructura orgánica, regule su funcionamiento y organización interna y distribuya las atribuciones de los Titulares de los Órganos Administrativos que la integran, a través de la expedición del Reglamento Interior que será el instrumento que otorgue certeza y certidumbre jurídica a sus actuaciones, para cumplir con mayor eficacia y eficiencia, los asuntos que le corresponden en términos de su Ley que crea el Instituto y reformas del mismo.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto del Café de Chiapas tienen a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interior  
del Instituto del Café de Chiapas**

**Título Primero  
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único  
Del Ámbito de su Competencia**

**Artículo 1°.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público e interés general, y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto del Café de Chiapas, las cuales tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

**Artículo 2°.-** El Instituto del Café de Chiapas es un organismo público descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3°.-** El Instituto del Café de Chiapas tiene como objeto principal el desarrollo y fomento de la caficultura mediante el establecimiento de métodos y sistemas de planeación, mecanismos de operación y formas de programación, inversión y financiamiento, para propiciar el desarrollo sustentable del café.

**Artículo 4°.-** El Instituto del Café de Chiapas, en coordinación con los organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 5°.-** Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto del Café de Chiapas.
- II. **Director General:** Al titular del Instituto del Café de Chiapas.

- III. **Delegados:** A los titulares de las Delegaciones que forman parte de la estructura orgánica del Instituto del Café de Chiapas.
- IV. **Ejecutivo del Estado:** Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- V. **Instituto:** Al Instituto del Café de Chiapas.
- VI. **Junta de Gobierno:** Al Órgano Supremo del Instituto del Café de Chiapas.
- VII. **Ley de Creación:** A la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas.
- VIII. **Órganos Administrativos:** A los Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Instituto del Café de Chiapas.
- IX. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Instituto del Café de Chiapas.
- X. **Subdirección General:** Al titular de la Subdirección General del Instituto del Café de Chiapas.

**Artículo 6°.-** Los titulares de los Órganos Administrativos que integran el Instituto implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

**Título Segundo**  
**De la Organización del Instituto y**  
**Atribuciones del Director General**

**Capítulo I**  
**De la Estructura Orgánica del Instituto**

**Artículo 7°.-** Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
  - a) Unidad de Apoyo Administrativo.
  - b) Unidad de Planeación.
  - c) Unidad de Apoyo Jurídico.
  - d) Unidad de Informática.
  - e) Unidad de Coordinación de Delegaciones.

Delegación Regional I Centro Ocozocoautla.  
 Delegación Regional II Altos San Cristóbal.  
 Delegación Regional III Fronteriza Comitán.  
 Delegación Regional IV Frailesca Ángel Albino Corzo.

Delegación Regional V Norte Pichucalco.  
 Delegación Regional VI Selva Ocosingo.  
 Delegación Regional VII Sierra Motozintla.  
 Delegación Regional VIII Soconusco Tapachula.

II. Subdirección General.

- a) Dirección de Producción y Mejoramiento.
- b) Dirección de Industrialización y Comercialización.
- c) Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica.
- d) Dirección de Coinversión, Financiamiento y Seguimiento.

**Artículo 8°.-** El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al Instituto por la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 9°.-** Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los titulares de los Órganos Administrativos desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

**Artículo 10.-** El desempeño de los servidores públicos del Instituto se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** El Instituto, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, Ley de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

## Capítulo II De las Atribuciones del Director General

**Artículo 12.-** La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

**Artículo 13.-** El Director General tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia del Instituto se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Impulsar sistemas de acopio, almacenamiento y conservación, a fin de mejorar las condiciones de venta y contratos comerciales a beneficio de los productores.
- V. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- VI. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- VII. Impulsar la producción de material vegetativo de calidad, para la renovación de cafetales con la participación de los productores, organizaciones, ayuntamientos e instituciones públicas y privadas.
- VIII. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos en las acciones competencia del Instituto.
- IX. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al Instituto, de conformidad con la legislación aplicable.
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.
- XI. Coordinar e impulsar programas de desarrollo social en las regiones y municipios cafetaleros, a fin de elevar las condiciones de bienestar y desarrollo humano de los productores y sus familias.
- XII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes órganos administrativos del Instituto.
- XIII. Participar en los programas de desarrollo alimentario en los municipios productores de café, en coordinación con las instituciones de la Federación, el estado y municipios.
- XIV. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto.
- XV. Proporcionar asesoría jurídica, comercial y financiera a productores y a sus organizaciones en la contratación y comercialización de su producto.
- XVI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de la competencia del Instituto.
- XVII. Establecer proyectos de Investigación tendientes a la innovación técnica, tecnológica y comercial, que propicien el mejoramiento de la producción, competitividad y rentabilidad del producto.
- XVIII. Promover en las acciones de sanidad implementadas por las autoridades competentes.
- XIX. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia del Instituto.

- XX. Promover inversiones directas o convenios de participación o asociación entre productores, industriales y comercializadores.
- XXI. Fortalecer el desarrollo de las organizaciones, procurando con ello su participación en proyectos y programas de manera ordenada y transparente.
- XXII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- XXIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación establecida.
- XXIV. Contribuir en la elaboración de padrón, registro y credencialización de productores de café por municipio, lo mismo que las estadísticas de la cadena productiva, con el objeto de constituir en banco de información de la cafecultura del estado.
- XXV. Coordinar el diseño de programas y acciones que faciliten la participación directa del productor por regiones y municipios, a fin de evaluar resultados específicos de productividad, asistencia técnica, capacitación y manejo del cultivo.
- XXVI. Difundir entre los cafecultores técnicas modernas aplicables al cultivo del café, así como nuevas variedades resistentes a enfermedades de alta productividad y que preserven la calidad.
- XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, Ley de Creación, la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 14.-** El Director General tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de cafecultura en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos competencia del Instituto.
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, los programas en materia de cafecultura, así como el Informe de Gobierno, competencia del Instituto.
- IV. Participar, previa autorización de la Junta de Gobierno, en la celebración de convenios que celebre con los tres órdenes de Gobierno e instancias públicas, nacionales e internacionales, con el objeto de potenciar los recursos destinados a la cafecultura para el beneficio de los integrantes de la cadena productiva.
- V. Presentar para aprobación de la Junta de Gobierno, el Anteproyecto de Presupuestos de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnología de Información del Instituto.

- VI. Emitir resoluciones que sean competencia del Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VII. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto.
- VIII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas del Instituto.
- IX. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de caficultura que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de gobierno, así como con el sector privado y social.
- X. Designar a los representantes del Instituto, en las comisiones, congresos, consejo, órganos de gobierno, instituciones, juntas y organizaciones nacionales internacionales en la que ésta participe.
- XI. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas.
- XII. Comparecer de acuerdo a la normatividad establecida ante la Junta de Gobierno para informar sobre la situación que guarda los asuntos del Instituto.
- XIII. Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia del Instituto.
- XIV. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XV. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en las acciones de caficultura a nivel federal, estatal o municipal.
- XVI. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados al Instituto que así lo amerite, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XVII. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejora organización y funcionamiento del Instituto.
- XVIII. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, poderes para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior sean atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.
- XIX. Imponer las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XX. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Instituto.

- XXI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, Ley de Creación, la Junta de Gobierno; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Tercero**  
**De los Órganos Administrativos del Instituto**

**Capítulo I**  
**De la Integración de la Dirección General y**  
**de las Atribuciones Generales de sus Titulares**

**Artículo 15.-** La Dirección General estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Planeación.
- c) Unidad de Apoyo Jurídico.
- d) Unidad de Informática.
- e) Unidad de Coordinación de Delegaciones.

**Artículo 16.-** Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los titulares de las Unidades y la Subdirección General tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que corresponda.
- III. Proponer al Director General, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- IV. Proponer y establecer sistemas de control técnico-administrativo en las acciones competencia de los órganos administrativos a su cargo.
- V. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir el buen funcionamiento del Instituto.
- VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.

- VIII. Establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de los proyectos y programas técnicos y administrativos ejecutados por el Instituto.
- IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los órganos administrativos a su cargo.
- X. Proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por el Director General o personal adscrito de los Órganos Administrativos que conforman el Instituto de conformidad a la normatividad aplicable.
- XIII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIV. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XVI. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito del Instituto.
- XVIII. Desempeñar en el ámbito de su competencia, las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General e informar el resultado de las mismas.
- XIX. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del Instituto.
- XX. Vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras sean ejecutadas con eficiencia y eficacia por el personal adscrito en cada uno de los órganos administrativos a su cargo.
- XXI. Proponer o designar, al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.

- XXIII. Participar en el ámbito de su competencia, en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, encomendadas por el Director General.
- XXIV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- XXV. Vigilar que se apliquen conforme a la legislación aplicable, las sanciones que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los órganos administrativos a su cargo.
- XXVI. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

## Capítulo II

### De la Integración y Atribuciones de los Titulares de las Unidades

**Artículo 17.-** La Unidad de Apoyo Administrativo tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Artículo 18.-** El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo del Instituto.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto; previa autorización del Director General.
- III. Presentar para autorización del Director General, los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos de competencia del Instituto.
- V. Generar los movimientos nominales del personal adscrito del Instituto, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- VI. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al Instituto, cumpla con la normatividad establecida.

- VII. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y la plantilla de plazas del Instituto.
- VIII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto, de acuerdo a la normatividad establecida.
- IX. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- X. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento a la ejecución de las sanciones laborales y administrativas, a que se hagan acreedor el personal adscrito del Instituto.
- XI. Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito al Instituto, se desarrolle de acuerdo a la normatividad vigente.
- XII. Presentar al Director General, para su expedición, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Instituto.
- XIII. Generar la información presupuestal y contable del Instituto, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XIV. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado por el Instituto, cumplan con la normatividad establecida.
- XV. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos del Instituto, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVI. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- XVII. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al Instituto.
- XVIII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.
- XIX. Presentar al Director General, la información contable y presupuestal, así como la cuenta pública cuantitativa, para su envío a la instancia normativa, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- XX. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a los órganos administrativos que conforman en Instituto.
- XXI. Representar al Director General en las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles para el Estado de Chiapas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

- XXII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Instituto sean ministrados de acuerdo al calendario autorizado.
- XXIII. Coordinar los pagos del personal administrativo; así como a los proveedores y prestadores de servicios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XXIV. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, en su aspecto cuantitativo, con base en la normatividad vigente, a efectos de tramitar su autorización ante la Dependencia normativa correspondiente.
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 19.-** El titular de la Unidad de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.
- II. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia del Instituto.
- III. Generar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda al Instituto y el documento que representa el Director General en su comparecencia ante el Congreso del Estado.
- IV. Vigilar que las acciones competencia del Instituto, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- V. Implementar un sistema de planeación institucional en cada una de las áreas como modelo de innovación en los procesos planeación, programación, seguimiento y evaluación que permita aumentar la eficacia y eficiencia en la ejecución de los proyectos institucionales y de inversión.
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 20.-** El titular de la Unidad de Apoyo Jurídico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal, así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.
- III. Proponer al Director General las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de caficultura, competencia del Instituto.
- IV. Participar en la celebración de convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos, competencia del Instituto.
- V. Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Instituto, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.
- VI. Presentar al Director General para su aprobación proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior del Instituto.
- VII. Proporcionar asesoría jurídica al personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.
- VIII. Vigilar que la actualización del marco jurídico del Instituto, se efectúe conforme a lo establecido.
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 21.-** El titular de la Unidad de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática, en las acciones de los Órganos Administrativos del Instituto.
- III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos del Instituto.
- IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información, al personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.
- V. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejoras de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información.

- VII. Vigilar que la supervisión de la administración y operación de equipos y sistemas instalados en los Órganos Administrativos que conforma el Instituto, sea de conformidad con la normatividad establecida.
- VIII. Establecer mecanismos de control para el respaldo de información que se genera en los diferentes Órganos Administrativos del Instituto.
- IX. Coordinar la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos del Instituto, de acuerdo con la normatividad establecida.
- X. Coordinar la actualización de la página Web del Instituto y de los demás Órganos Administrativos del mismo, conforme a las normas y criterios vigentes.
- XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 22.-** La Unidad de Coordinación de Delegaciones tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Delegación Regional I Centro Ocozocoautla.
  - a) Subdelegación Copainalá.
- II. Delegación Regional II Altos San Cristóbal.
- III. Delegación Regional III Fronteriza Comitán.
- IV. Delegación Regional IV Frailesca Ángel Albino Corzo.
- V. Delegación Regional V Norte Pichucalco.
  - a) Subdelegación Bochil.
- VI. Delegación Regional VI Selva Ocosingo.
  - a) Subdelegación Yajalón.
  - b) Subdelegación Palenque.
- VII. Delegación Regional VII Sierra Motozintla.
- VIII. Delegación Regional VIII Soconusco Tapachula.
  - a) Subdelegación Mapastepec.

**Artículo 23.-** El titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de caficultura en las Delegaciones y Subdelegaciones.
- II. Coordinar las actividades de planeación, capacitación, infraestructura, vinculación, tecnología y seguimiento de los convenios suscritos con diferentes Instituciones en materia de proyectos.
- III. Participación del Instituto, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones.
- IV. Vigilar que la supervisión de los proyectos y programas que se ejecuten en las Delegaciones, cumplan con la normatividad aplicable.
- V. Informar el avance físico y financiero y la aplicación de los proyectos, programas y demás acciones que se ejecutan en las Delegaciones.
- VI. Proponer al Director General, la celebración de convenios de colaboración, concertación con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con los sectores social y privado, para la ejecución de proyectos y programas en las Delegaciones.
- VII. Coordinar en el ámbito de su competencia, las visitas de trabajo que el Director General realice en cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones.
- VIII. Proponer al Director General, estrategias de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de las Delegaciones o Subdelegaciones.
- IX. Establecer mecanismos de control de la información que se genere a través de las Delegaciones y Subdelegaciones.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

### **Capítulo III De la Integración de la Subdirección General y Atribuciones de su Titular**

**Artículo 24.-** Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, la Subdirección General tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Producción y Mejoramiento.
- b) Dirección de Industrialización y Comercialización.
- c) Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica.
- d) Dirección de Coinversión, Financiamiento y Seguimiento.

**Artículo 25.-** El titular de la Subdirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Director General, programas y proyectos de desarrollo y fomento de la caficultura en el estado de Chiapas.
- II. Vigilar que el fomento de la producción de material vegetativo en las regiones cafetaleras del Estado, se realice de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Vigilar la participación de las juntas locales de sanidad vegetal, para el control fitosanitario en las plantaciones cafetaleras del estado.
- IV. Proponer al Director General, programas de evaluación de daños ocasionados por plagas y enfermedades de la caficultura del estado, de conformidad a la normatividad establecida.
- V. Vigilar la actualización periódica del padrón de productores de café en el estado.
- VI. Establecer coordinación permanente con organizaciones cafetaleras y organismos públicos del sector agropecuario para la planeación y ejecución de los programas y proyectos que opera el Instituto.
- VII. Vigilar que la ejecución de los programas y proyectos a cargo del Instituto, se realicen de conformidad a la normatividad establecida.
- VIII. Proponer al Director General, convenios de colaboración con organismos de los tres niveles de Gobierno; así como instancias no gubernamentales, educativas, de investigación y los sectores privado y social, relacionados con la caficultura, con la finalidad de potencializar las acciones que realiza el Instituto.
- IX. Proponer al Director General proyectos de diversificación del cultivo, como una alternativa de ingresos extraordinarios a los productores del café del estado.
- X. Fomentar los procesos de producción, industrialización y comercialización del café, así como su conservación y mejoramiento, mediante mecanismos de financiamiento, vinculación, capacitación y asistencia técnica, en beneficio de los productores del estado.
- XI. Proponer al Director General, proyectos productivos en beneficio de las mujeres cafetaleras en el estado.
- XII. Vigilar la vinculación con el Consejo Regulador de la Calidad del Café A.C., para la consolidación de la denominación del origen "Café Chiapas".
- XIII. Preparar los informes de avances y resultados obtenidos en la ejecución de los planes y programas encomendados por el Director General.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Capítulo IV**  
**De la Integración de las Direcciones y**  
**Atribuciones de sus Titulares**

**Artículo 26.-** Los titulares de las Direcciones tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Subdirector General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Proponer al Subdirector General, las normas, políticas y procedimientos en la materia que le corresponda.
- III. Proponer al Subdirector General, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- IV. Proponer y establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del Instituto.
- VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- VIII. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los proyectos y programas técnicos y administrativos ejecutados por el Instituto.
- IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- X. Proponer el Anteproyecto de presupuesto Anual de Egresos y Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proporcionar los documentos, opciones e informes de su competencia que le sean solicitadas por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIII. Proponer al Subdirector General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

- XIV. Otorgar las vacaciones e Incidencias del personal a su cargo.
- XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XVI. Proponer el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XVII. Proponer y participar en proyectos de cursos de la capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al Instituto.
- XVIII. Desempeñar en el ámbito de su competencia, las comisiones y representaciones que se sean encomendadas por el Subdirector General e informar el resultado de las mismas.
- XIX. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como las funciones, procedimientos y servicios para los manuales administrativos del Instituto.
- XX. Vigilar que las actividades técnicas administrativas y financieras sean ejecutadas con eficiencia y eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXI. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXII. Atender, en el ámbito de su competencia, en las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIII. Participar en el ámbito de su competencia en las comisiones, congresos, consejos instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, encomendadas por el Subdirector General.
- XXIV. Expedir constancia y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- XXV. Vigilar que se que se apliquen conforme a la legislación aplicable, las sanciones a que hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXVI. Proponer al Subdirector General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subdirector General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 27.-** La Dirección de Producción y Mejoramiento tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Producción Primaria.
- b) Departamento de Validación y Desarrollo de Tecnología.

**Artículo 28.-** El titular de la Dirección de Producción y Mejoramiento tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de la cafecultura en el estado, promoviendo e implementando proyectos productivos en base a las necesidades y condiciones de las plantaciones y de los cafecultores.
- II. Fomentar la producción de material vegetativo suficiente y de calidad en las regiones cafetaleras a través de la coordinación con los productores, estableciendo semilleros y viveros con variedades que se adapten a las condiciones ecológicas de las regiones cafetaleras.
- III. Promover y contribuir con las juntas locales de sanidad vegetal, el control fitosanitario en las plantaciones cafetaleras, cuidando en lo posible no dañar los ecosistemas y el medio ambiente donde se ejecute cualquier tipo de control de plagas y enfermedades.
- IV. Vigilar permanentemente las plantaciones cafetaleras, cuantificando los daños ocasionados por plagas y enfermedades.
- V. Promover el desarrollo económico de las familias cafetaleras a través del impulso de técnicas de manejo y cultivo del café que redunden en el incremento de la producción y productividad de cada predio cafetalero.
- VI. Determinar las áreas aptas para el cultivo del café en base a sus condiciones edáficas, fisiológicas y ecológicas donde el potencial productivo del café se desarrolle plenamente.
- VII. Proporcionar, asistencia técnica permanente y oportuna, en la fase de producción primaria, a los cafecultores.
- VIII. Promover el fortalecimiento del cultivo de café orgánico que contribuyan a la conservación del medio ambiente.
- IX. Promover la diversificación de cultivos, como una alternativa de ingresos extraordinarios a los productores de café.
- X. Las demás atribuciones que les sean encomendadas por el Subdirector General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 29.-** La Dirección de Industrialización y Comercialización tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Industrialización.

- b) Departamento de Proyectos Especiales.
- c) Departamento de Comercialización.

**Artículo 30.-** El titular de la Dirección de Industrialización y Comercialización tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Subdirector General, programas y proyectos en materia de industrialización y comercialización del café.
- II. Proponer al Subdirector General, proyectos productivos para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cafetaleras.
- III. Impulsar la participación de los cafecultores en eventos que promuevan la industrialización y comercialización del café, en el ámbito estatal, nacional e internacional.
- IV. Implementar un control sobre el café que se comercialice fuera del estado.
- V. Promover con los productores del estado, la transformación del café en productos terminados mediante la aplicación de tecnología adecuada.
- VI. Fomentar el desarrollo de productos industrializados, partiendo del café como materia prima.
- VII. Proporcionar asesoría a los productores de café en el estado para la comercialización de sus productos.
- VIII. Fomentar el consumo del café de Chiapas, a nivel regional, estatal y nacional a través de campañas permanentes en los diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- IX. Las demás atribuciones que les sean encomendadas por el Subdirector General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 31.-** La Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica tendrá el Órgano Administrativo siguiente:

- a) Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica.

**Artículo 32.-** El titular de la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de capacidades de los productores cafetaleros y sus organizaciones, propiciando la interacción de estos con los diferentes actores estratégicos en investigación, educación, agronegocios y mercado para el desarrollo de sus habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales.
- II. Proponer al Subdirector General, programas y proyectos de capacitación y asistencia técnica, para fortalecer los procesos de producción y transformación de la cadena productiva del café.

- III. Promover el establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones, en materia de capacitación, con el fin de promover el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y destrezas de los productores del sector cafetalero en todas las fases de la cadena productiva.
- IV. Promover esquemas de colaboración con las instituciones de investigación y educación superior, para el desarrollo de tecnologías e innovaciones para su transferencia.
- V. Fomentar la información en materia de investigación e innovación desarrollada en las diferentes instancias dedicadas a esta actividad, para beneficio del sector cafetalero.
- VI. Promover ante las diferentes instancias, recursos económicos para el desarrollo de proyectos con el fin de fortalecer la caficultura del estado de Chiapas.
- VII. Promover el establecimiento de una red de prestadores de servicios especializados que asistan a diplomados, cursos, talleres de capacitación y giras de intercambio tecnológico, para que acompañen permanentemente a los productores de café.
- VIII. Coordinar el desarrollo de trabajos de investigación para la obtención de variedades mejoradas de café, así como la reproducción de plantas in vitro.
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subdirector General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 33.-** El titular de la Dirección de Coinversión, Financiamiento y Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proporciona asesoría a los productores de café, organizaciones y grupos de trabajo para acceder a proyectos de financiamiento para la obtención de diversos apoyos de los programas.
- II. Establecer programas de desarrollo social en las regiones y municipios cafetaleros, a fin de elevar las condiciones de bienestar y desarrollo humano de los productores y sus familias.
- III. Promover y fomentar alianzas estratégicas ante los tres niveles de gobierno, internacional, el sector social y privado para la suma de esfuerzos y recursos para la atención de la caficultura.
- IV. Formular el desarrollo de proyectos de innovación técnica, tecnológica y comercial, que propicien el mejoramiento de la producción, competitividad y rentabilidad del producto.
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subdirector General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

#### **Capítulo V** **De las Atribuciones de los Titulares de las Delegaciones**

**Artículo 34.-** Los titulares de las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Instituto, en los asuntos o actividades en materia administrativa y de fomento al café, que se realice en la región que le corresponda.

- II. Participar en la celebración de convenios y demás actos jurídicos, competencia del Instituto.
- III. Desempeñar las comisiones y representaciones que le encomiende el titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, en el ámbito de su competencia e informar su resultado.
- IV. Las demás atribuciones, que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el titular de la Unidad de Coordinador de Delegaciones, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicable.

#### **Capítulo VI De las Atribuciones de la Comisaría**

**Artículo 35.-** El Comisario tendrá las atribuciones siguientes:

El titular de la Comisaría tendrá las atribuciones conferidas en el Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

#### **Título Cuarto Del Consejo Consultivo del Café del Estado de Chiapas**

##### **Capítulo Único De su Integración y Atribuciones**

**Artículo 36.-** El Consejo Consultivo del Café es un órgano de apoyo y consulta, con carácter institucional, social y honorífico; cuyo objetivo fundamental es emitir opiniones y recomendaciones sobre las políticas del Instituto y los programas que éste ejecute.

**Artículo 37.-** El Consejo Consultivo del Café estará integrado por un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, mismos que durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos por otro periodo igual de tiempo, los cuales no percibirán retribución, compensación o emolumento alguno.

**Artículo 38.-** Los integrantes del Consejo Consultivo del Café serán propuestos por el Director General y seleccionados por la Junta de Gobierno y deberán pertenecer a alguno de los siguientes sectores:

- I. Público.
- II. Social.
- III. Privado.
- IV. Académico.

Debiendo en todo momento procurar que se encuentren representados todos los sectores.

**Artículo 39.-** La Junta del Gobierno elegirá de entre los candidatos propuestos por el Director General a los siete integrantes del Consejo Consultivo, cuidando que en todo momento exista imparcialidad en lo respectivo a la representación de los sectores.

**Artículo 40.-** El Consejo Consultivo del Café sesionará de manera ordinaria tres veces por año y de manera extraordinaria cada vez que se requiera a convocatoria del Presidente o del Director General, cuando la importancia del asunto lo amerite. El quórum legal para las reuniones se integrará con la mitad más uno de sus integrantes, y de los acuerdos que se tomen serán por mayoría simple de los presentes.

**Artículo 41.-** El Presidente del Consejo Consultivo del Café participará en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno previa invitación, contando con derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 42.-** El Consejo Consultivo del Café tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- I. Apoyar a las actividades del Instituto, formulando las recomendaciones y sugerencias tendientes a su mejoramiento.
- II. Formular al Director General del Instituto por conducto de su Presidente, las propuestas para la consecución del objeto previsto en el artículo tercero de su Ley de Creación.
- III. Solicitar al Director General toda la información que se requiera para el desempeño adecuado de sus funciones.
- IV. Las demás que correspondan en términos de la Ley de Creación, las que le atribuya el presente reglamento y demás normatividad que le resulte aplicable.

## **Título Quinto De la Suplencias de los Servidores Públicos**

### **Capítulo Único De las Ausencias y el Orden de Suplencias**

**Artículo 43.-** El Director General podrá ser suplido en sus ausencias temporales por el servidor público que éste designe, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

**Artículo 44.-** El Subdirector General y los titulares de las Unidades serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que designe el Director General.

**Artículo 45.-** Los Directores, Jefes de Área y Delegados serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que designe el Subdirector General o el titular de la Unidad, según corresponda, previa autorización del Director General.

**Artículo 46.-** Los titulares de los Departamentos y Subdelegados serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que designe la Dirección o el Delegado, según

corresponda, previa autorización del Subdirector General o titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interior.

**Artículo Tercero.-** En los casos en que se presente controversia en la aplicación del presente Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

**Artículo Cuarto.-** Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General resolverá lo conducente, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

**Artículo Quinto.-** El Manual de Organización del Instituto deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

**Artículo Sexto.-** En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

**Artículo Séptimo.-** El Instituto deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del programa que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

**Artículo Octavo.-** El cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

**Dado** en la Sala de Juntas del Instituto del Café de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 24 días del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

**Integrantes de la Junta de Gobierno: Presidente Suplente:** Lic. Rafael Francisco Gallegos Luna, Subsecretario de Programas Federalizados y Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.- **Secretario Técnico:** Lic. Marisol Gómez Hernández, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto del Café de Chiapas.- **Vocales:** Lic. José Antonio Aguilar Bodegas, Secretario del Campo.- Mtro. Pacífico Hugo Orantes Montes, Director de Organismos y Empresas Públicas en representación de la Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- C.P. Wenceslao Francisco Calderón Maza, Director de Auditoría a Entidades "B" en representación del C.P. Miguel Agustín López Camacho, Secretario de la Función Pública.- Lic. Hernán Alfonso León, Director de Inteligencia y Oportunidades de Mercado en representación del Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Economía.- Rúbricas.



# Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSE RAMON CANCINO IBARRA**  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

**ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS**  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: [periodicof@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicof@sgg.chiapas.gob.mx)

IMPRESO EN:

 TALLERES  
GRÁFICOS DE CHIAPAS

  
CHIAPAS NOS UNE